



**JUZGADO DIECISEIS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO**

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2023

Oficio No: 3109

Señores:

**JORGE BEJARANO USECHE-ACCIONANTE
UNIVERSIDAD DEL CAUCA-ACCIONADA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- VINCULADO
UNIVERSIDAD DEL VALLE - VINCULADA**

Rad: 2023-00114-00

Cordial saludo:

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que mediante auto de sustanciación de la fecha se avocó el conocimiento de la acción de tutela de la referencia presentada por Jorge Bejarano Useche, en contra de la Universidad del Cauca, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo y debido proceso.

Atentamente,

EDILMA SÁNCHEZ PACO
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto del día de hoy.

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2023



EDILMA SÁNCHEZ PACO
Secretaria



**JUZGADO DIECISEIS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO**

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación: **278**

Avocase el conocimiento de la acción de tutela instaurada por Jorge Bejarano Useche, en contra de la Universidad del Cauca, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo y debido proceso.

En consecuencia, previamente a resolver lo pertinente respecto a dicha demanda se dispone:

1º.- Darle el trámite preferencial previsto en el artículo 15 del Decreto 2591/91.

2º.- Vincular al presente trámite al Ministerio de Educación Nacional y Universidad del Valle.

3º.- Con el fin de garantizar el derecho de defensa que le asiste a la entidad accionada y vinculadas córrase traslado de la demanda de tutela y sus anexos **para que en el término de un (1) día hábil**, informe a este Despacho todo lo concerniente a los hechos objeto de la petición de amparo constitucional.

Así mismo se deberá aportar la plena identificación de los funcionarios encargados de cumplir y hacer cumplir los fallos de tutela.

De no recibirse respuesta en el término concedido se dará aplicación a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591/91.

4 °.- Sobre la solicitud de Medida Provisional se tiene que, si bien es cierto el artículo 7º del decreto ley 2591 de 1991 faculta al Juez Constitucional para ordenar una medida provisional a fin de evitar la vulneración de un derecho fundamental, no lo es menos que dentro de la presente acción no se aportaron mayores datos que permitan avizorar que se está ante un peligro grave e inminente, que haga necesaria la protección inmediata, por lo tanto bien puede decidirse sobre su viabilidad al momento de proferir el fallo definitivo.

5.- Se solicita a la accionada **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** para que proceda a notificar a las personas inscritas en el “**concurso público de méritos para la provisión de cargos en la planta de profesores de la Universidad del Cauca**”, **convocado mediante Resolución Rectoral No. 0836 del 22 de agosto de 2023**, específicamente los inscritos para el cargo que se ofertó con **código P18**, a través de la página web de publicaciones de la universidad o por el medio más expedito y eficaz, y seguidamente, remitir las constancias a este recinto judicial. Debe advertir a las partes que tienen veinticuatro (24) horas para responder, cuya respuesta debe ser enviada al correo: j16pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julián Chica Díaz', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

JULIÁN CHICA DÍAZ
Juez
2023-00114-00

INFORME DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto del día de hoy.

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2023



EDILMA SÁNCHEZ PACO
Secretaria



JUZGADO DIECISEIS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación: **278**

Avocase el conocimiento de la acción de tutela instaurada por Jorge Bejarano Useche, en contra de la Universidad del Cauca, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo y debido proceso.

En consecuencia, previamente a resolver lo pertinente respecto a dicha demanda se dispone:

1º.- Darle el trámite preferencial previsto en el artículo 15 del Decreto 2591/91.

2º.- Vincular al presente trámite al Ministerio de Educación Nacional y Universidad del Valle.

3º.- Con el fin de garantizar el derecho de defensa que le asiste a la entidad accionada y vinculadas córrase traslado de la demanda de tutela y sus anexos **para que en el término de un (1) día hábil**, informe a este Despacho todo lo concerniente a los hechos objeto de la petición de amparo constitucional.

Así mismo se deberá aportar la plena identificación de los funcionarios encargados de cumplir y hacer cumplir los fallos de tutela.

De no recibirse respuesta en el término concedido se dará aplicación a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591/91.

3 °.- Sobre la solicitud de Medida Provisional se tiene que, si bien es cierto el artículo 7º del decreto ley 2591 de 1991 faculta al Juez Constitucional para ordenar una medida provisional a fin de evitar la vulneración de un derecho fundamental, no lo es menos que dentro de la presente acción no se aportaron mayores datos que permitan avizorar que se está ante un peligro grave e inminente, que haga necesaria la protección inmediata, por lo tanto bien puede decidirse sobre su viabilidad al momento de proferir el fallo definitivo.

CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julián Chica Díaz', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

JULIÁN CHICA DÍAZ

Juez

2023-00114-00

Cali, Valle del Cauca, 07 de noviembre de 2023.

SEÑOR
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO – REPARTO
CALI VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

Ref. Acción de tutela.
Accionante. Jorge Bejarano Useche
Accionado. Universidad del Cauca
Vinculado. Ministerio de Educación Nacional

i) Legitimación para presentar la acción de tutela

JORGE BEJARANO USECHE, identificado con C.C. 1.130.667.721 expedida en Cali, Valle del Cauca, concursante inscrito en el “*concurso público de méritos para la provisión de cargos en la planta de profesores de la Universidad del Cauca*”, convocado mediante Resolución Rectoral No. 0836 del 22 de agosto de 2023 de la Universidad del Cauca, respetuosamente presento acción de tutela en contra de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, por la transgresión de mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y trabajo. Desde ahora solicito, además, la vinculación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, de conformidad con las razones que paso a exponer.

ii) Fundamentos fácticos

Primero. A través de la Resolución Rectoral No.0836 del 22 de agosto de 2023, se convocó un concurso público de méritos para proveer veintisiete (27) cargos de la planta profesoral de la Universidad del Cauca.

Segundo. En la convocatoria se ofertó el cargo con código **P18**, para el que se exigían, entre otros, los siguientes requisitos: “*licenciado o profesional en Filosofía, Magister y Doctor en Filosofía; docencia universitaria: mínimo 2 años tiempo completo o su equivalente*”.

Tercero. Para formalizar la inscripción y demostrar la experiencia docente, cargué los siguientes documentos: **(i)** certificado del 15 de septiembre de 2023, expedido por la División de Recursos Humanos de la Universidad del Valle, en la que se acredita un tiempo de servicio como docente hora cátedra comprendido entre el 21 de agosto de 2018 y el 30 de diciembre de 2023 -periodo último que aún está en curso-; **(ii)** constancia emitida por el Departamento de Filosofía de la Universidad del Valle, en la que se refleja un tiempo de servicio como docente hora cátedra comprendido entre el segundo semestre del 2018 hasta la actualidad.

Cuarto. En los anteriores documentos se puede apreciar, señor Juez, que he servido como docente hora cátedra en la Universidad del Valle por un tiempo mayor

a 5 años, con lo que se superaría el tiempo mínimo exigido en el concurso de méritos convocado por la Universidad del Cauca. Para mayor precisión en términos de horas, la cátedra efectivamente impartida puede detallarse así:

DEL	AL	VINCULACIÓN	FACULTAD	DEPENDENCIA	DEDICACIÓN (HORAS/SEM ANAS)	EQUIVALENCIA (HORAS/M ES)	EQUIVALENCIA (HORAS/SEM ESTRE)
01 DE SEPTIEMBRE DE 2023	30 DE DICIEMBRE DE 2023	CONTRATISTA DOCENTE HORAS CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	7	7X4=28	28X4=112
22 DE AGOSTO DE 2023	30 DE DICIEMBRE DE 2023	CONTRATISTA DOCENTE HORAS CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	3	3X4=12	12X4=48
06 DE MARZO DE 2023	14 DE JULIO DE 2023	CONTRATISTA DOCENTE HORAS CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	7	7X4=28	28X4=112
06 DE MARZO DE 2023	14 DE JULIO DE 2023	CONTRATISTA DOCENTE HORAS CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	6	6X4=24	24X4=96
10 DE ENERO DE 2023	11 DE FEBRERO DE 2023	CONTRATISTA DOCENTE HORAS CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	7	7X4=28	28X1=28
10 DE ENERO DE 2023	11 DE FEBRERO DE 2023	CONTRATISTA DOCENTE HORAS CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	3	3X4=12	12X1=12
18 DE OCTUBRE DE 2022	20 DE NOVIEMBRE DE 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORAS CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	6	6X4=24	24X1=24
19 DE SEPTIEMBRE DE 2022	23 DE DICIEMBRE DE 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORAS CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	3	3X4=12	12X3=36
19 DE SEPTIEMBRE DE 2022	23 DE DICIEMBRE DE 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORAS CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	7	7X4=28	28X3=84
4 DE ABRIL DE 2022	12 DE AGOSTO DE 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORAS CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	6	6X4=24	24X4=96
4 DE ABRIL DE 2022	12 DE AGOSTO DE 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORAS CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	4	4X4=16	16X4=64
14 DE MARZO DE 2022	13 DE ABRIL DE 2022	CONTRATISTA DOCENTE	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	3	3X4=12	12X1=12

		E HORA CATEDRA					
11 DE ENERO DE 2022	01 DE ABRIL DE 2022	CONTRAT ISTA DOCENT E HORA CATEDRA	DIRECCIÓN DE REGIONALIZ ACIÓN	SEDE ZARZAL	6	6X4=24	24X3=72
11 DE ENERO DE 2022	31 DE MARZO DE 2022	CONTRAT ISTA DOCENT E HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADA S	DEPARTAM ENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	4	4X4=16	16X3=48
11 DE ENERO DE 2022	31 DE MARZO DE 2022	CONTRAT ISTA DOCENT E HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDAD ES	DEPARTAM ENTO DE FILOSOFÍA	3	3X4=12	12X3=36
08 DE NOVIEM BRE DE 2021	23 DE DICIEMB RE DE 2021	CONTRAT ISTA DOCENT E HORA CATEDRA	DIRECCIÓN DE REGIONALIZ ACIÓN	SEDE ZARZAL	6	6X4=24	24X1=24
08 DE NOVIEM BRE DE 2021	23 DE DICIEMB RE DE 2021	CONTRAT ISTA DOCENT E HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDAD ES	DEPARTAM ENTO DE FILOSOFÍA	3	3X4=12	12X1=12
08 DE NOVIEM BRE DE 2021	23 DE DICIEMB RE DE 2021	CONTRAT ISTA DOCENT E HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADA S	DEPARTAM ENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	4	4X4=16	16X1=16
17 DE AGOSTO DE 2021	08 DE OCTUBR E DE 2021	CONTRAT ISTA DOCENT E HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDAD ES	DEPARTAM ENTO DE FILOSOFÍA	6	6X4=24	24X2=48
17 DE AGOSTO DE 2021	08 DE OCTUBR E DE 2021	CONTRAT ISTA DOCENT E HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADA S	DEPARTAM ENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	4	4X4=16	16X2=32
01 DE JUNIO DE 2021	08 DE OCTUBR E DE 2021	CONTRAT ISTA DOCENT E HORA CATEDRA	DIRECCIÓN DE REGIONALIZ ACIÓN	SEDE ZARZAL	3	3X4=12	12X4=48
08 DE FEBRER O DE 2021	18 DE JUNIO DE 2021	CONTRAT ISTA DOCENT E HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDAD ES	DEPARTAM ENTO DE FILOSOFÍA	6	6X4=24	24X4=96
08 DE FEBRER O DE 2021	18 DE JUNIO DE 2021	CONTRAT ISTA DOCENT E HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADA S	DEPARTAM ENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	4	4X4=16	16X4=64
12 DE ENERO DE 2021	17 DE ABRIL DE 2021	CONTRAT ISTA DOCENT E HORA CATEDRA	DIRECCIÓN DE REGIONALIZ ACIÓN	SEDE ZARZAL	3	3X4=12	12X3=36
23 DE NOVIEM BRE DE 2020	22 DE DICIEMB RE DE 2020	CONTRAT ISTA DOCENT E HORA CATEDRA	DIRECCIÓN DE REGIONALIZ ACIÓN	SEDE ZARZAL	3	3X4=12	12X1=12
18 DE AGOSTO DE 2020	24 DE DICIEMB	CONTRAT ISTA DOCENT	FACULTAD DE ARTES	DEPARTAM ENTO DE ARTES	4	4X4=16	16X4=64

	RE DE 2020	E HORA CATEDRA	INTEGRADAS	VISUALES Y ESTÉTICA			
18 DE AGOSTO DE 2020	23 DE DICIEMBRE DE 2020	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	6	6X4=24	24X4=96
08 DE JUNIO DE 2020	16 DE OCTUBRE DE 2020	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	DIRECCIÓN DE REGIONALIZACIÓN	SEDE ZARZAL	3	3X4=12	12X4=48
03 DE FEBRERO DE 2020	15 DE MAYO DE 2020	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	3	3X4=12	12X3=36
03 DE FEBRERO DE 2020	15 DE MAYO DE 2020	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	4	4X4=16	16X3=48
21 DE OCTUBRE DE 2019	20 DE DICIEMBRE DE 2019	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	3	3X4=12	12X2=24
21 DE OCTUBRE DE 2019	20 DE DICIEMBRE DE 2019	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	4	4X4=16	16X2=32
20 DE MAYO DE 2019	27 DE SEPTIEMBRE DE 2019	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	3	3X4=12	12X4=48
04 DE FEBRERO DE 2019	12 DE ABRIL DE 2019	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA			24
21 DE AGOSTO DE 2018	30 DE DICIEMBRE DE 2018	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	3	3X4=12	12X4=48

Quinto. En oficio del 24 de octubre de 2023, la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Cauca efectuó la *“publicación de resultados de verificación de requisitos y calificación de hoja de vida”*. Como puede apreciarse en la página 14 del documento, fui descalificado del concurso bajo el siguiente argumento: *“Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023”*.

Sexto. El artículo 4° de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, invocado como causal de descalificación, establece el siguiente requisito de experiencia docente para el perfil P18 al que apliqué: *“[d]ocencia universitaria: mínimo dos años tiempo completo o su equivalente”*. En ninguno de los artículos de la Resolución, sin embargo, se establecen los parámetros para entender, aplicar y efectuar la conversión de la equivalencia entre docentes de tiempo completo y docentes de hora cátedra, o se remite a otra disposición.

Séptimo. Al no haber una fórmula específica de aplicación de la equivalencia ni en la Resolución Rectoral, ni en la publicación de resultados, es lógico que se asuma como indebida la descalificación de un docente que ha ejercido su labor por el espacio de años indicado en el hecho 4° de esta acción (más de cinco años). En todo caso, en el acápite de *fundamentos jurídicos* de esta acción constitucional, se fundamentará la inconstitucionalidad de la decisión tomada por la Vicerrectoría Académica.

Octavo. Dentro del término legal establecido en la publicación de resultados (26 de octubre de 2023), presenté reclamación ante la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Cauca, solicitando lo siguiente:

PRIMERO. SE REVOQUE la decisión de descalificarme del concurso de méritos convocado mediante Resolución Rectoral No.0836 del 22 de agosto de 2023, por encontrarse suficientemente acreditada, bajo el derecho fundamental a la igualdad, el principio de favorabilidad, las leyes de la lógica y de la sana crítica, mi experiencia docente, en términos de equivalencia con un docente de tiempo completo, ora por acreditar más de 12 cursos impartidos, ora por acreditar una experiencia docente superior a 5 años, ora por acreditar un número de **1.736** horas impartidas, que, al ser acumuladas con las horas indispensables de preparación e investigación, arrojan una experiencia superior a los **2 años** de docencia tiempo completo. .

SEGUNDO. INCLUIR mi nombre dentro los aspirantes habilitados para continuar con el proceso de selección dentro del perfil P18 (aplicación de pruebas, entre otros) del concurso de méritos convocado mediante Resolución Rectoral No.0836 del 22 de agosto de 2023, por no existir ninguna causal adicional para una descalificación o exclusión.

Noveno. El pasado 02 de noviembre de 2023, mediante oficio suscrito por la Vicerrectora Académica, se resolvió desfavorablemente mi reclamación, bajo las siguientes razones:

6. La equivalencia de tiempo completo, tiene como referente la dedicación prescrita en el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1993, sobre la base de un año laboral, que desglosado implica (12) meses, (52) semanas y (2080) horas.

7. El Comité de Selección del Departamento de Filosofía, conoció de su reclamación y como consta en acta 8.7.9-33.2/02 del 31/10/2023, las certificaciones aportadas en la fase de inscripción, **contabilizada en horas suman 3.222**, sin que se reúna el equivalente a los 2 años tiempo completo exigidos para el perfil en la Resolución Rectoral 0836 de 2023.

8. El Comité en el acta mencionada concluye bajo los fundamentos normativos de la Universidad del Cauca, que el aspirante no cumple el requisito de experiencia en docencia universitaria: **Mínimo 2 años tiempo completo o su equivalente (4160 horas)**. Resaltado fuera del original.

Décimo. Si bien la Resolución Rectoral No.0836 de 2023, con la que se convoca al Concurso Público de Méritos en la Universidad del Cauca, establece en el artículo 18 que “se entiende que todos los participantes involucrados en el Concurso Profesoral 2023 conocen y aceptan las condiciones y lo estipulado en el Acuerdo

024 de 1993¹, Acuerdo 048 de 2022² y Acuerdo Académico 034 de 2022³”, la verdad es que del contenido de tales disposiciones -que podrán leerse en los enlaces puestos al pie de página- no se encuentra ninguna cláusula específica sobre la forma de computar la equivalencia entre profesores tiempo completo y hora cátedra. De hecho, en el artículo 41 del Acuerdo 024 de 1993, por el cual se adopta el Estatuto del Profesor de la Universidad del Cauca, se reconoce dicho vacío y se establece lo siguiente acerca de la clasificación de profesores de cátedra: “*Los requisitos y condiciones para la clasificación y promoción de los profesores de cátedra en las categorías de clasificación serán similares a las establecidas para el ingreso y promoción de los profesores escalafonados, **exceptuando el del tiempo, para el que se establecerá la equivalencia respectiva**”.* Los criterios de equivalencia, lamentablemente, no han sido fijados formalmente.

Décimo primero. La Universidad del Cauca reconoció expresamente que acreditó un total de **3.222 horas** que se sitúan en un espacio de más de 5 años, sin embargo, de forma arbitraria y sorpresiva exige, al momento de contestar la reclamación, la acumulación de un total de **4.160 horas** de cátedra para lograr la equivalencia con un profesor de tiempo completo, sumando para ello las **52 semanas** del año.

Décimo segundo. La anterior exigencia, señor Juez constitucional, es abiertamente violatoria de garantías constitucionales como la igualdad de oportunidades y el trabajo en condiciones dignas, pues, exige a un profesor hora cátedra, para ser equivalente en experiencia a un profesor tiempo completo, ejercer efectivamente su profesión -cátedra efectivamente impartida- durante **todas las semanas (52)** del año, es decir, anulando cualquier periodo de vacaciones o de ceses académicos.

Décimo tercero. Comprender la experiencia docente del profesor vinculado bajo la modalidad hora cátedra bajo el criterio de la Universidad del Cauca, significa plantear una discriminación negativa en las oportunidades de acceder a un concurso de méritos, por cuanto al docente tiempo completo se le computa su experiencia por unidad de tiempo (número de años vinculado formalmente) y al docente hora cátedra por unidad de obra (número de horas efectivamente impartidas), resultando desproporcionado el criterio habida cuenta del olvido de los periodos intersemestrales, por ejemplo, en los que el cuerpo profesoral goza de vacaciones y, por ende, no puede ejercerse activamente la “cátedra”.

Décimo cuarto. Por la naturaleza misma del oficio, entonces, me encuentro ante la exigencia de laborar un número de años mayor que el de un docente tiempo completo, y anular cualquier forma de descanso laboral, para suplir el requisito de experiencia exigido en el concurso público de méritos. Con otras palabras, la indebida, inconstitucional y arbitraria interpretación/aplicación de la equivalencia que efectúa la Universidad del Cauca, mide de forma desigual las posibilidades de acceso de un profesor tiempo completo y uno hora cátedra.

¹ Disponible en la página web de la Universidad del Cauca:

http://portal.unicauca.edu.co/versionP/sites/default/files/files/AC024_Estatuto_Profesores_Abril23.pdf.

² Disponible en la página web de la Universidad del Cauca:

<https://www.unicauca.edu.co/versionP/documentos/acuerdos/acuerdo-superior-048-de-2022-por-el-cual-se-modifican-los-art%C3%ADculos-17-21-y-47-del-acuerdo-024-de-19>.

³ Disponible en la página web de la Universidad del Cauca:

[https://www.unicauca.edu.co/versionP/documentos/acuerdos/acuerdo-acad%C3%A9mico-034-de-2022-deroga-el-acuerdo-acad%C3%A9mico-020-de-2019-y-se-fijan-los-criterios-para#:~:text=Noviembre%2021%20%2F%202022-,Acuerdo%20Acad%C3%A9mico%20034%20de%202022%20\(Deroga%20el%20Acuerdo%20Acad%C3%A9mico%20020,m%C3%A9ritos%20de%20la%20planta%20profesoral\)](https://www.unicauca.edu.co/versionP/documentos/acuerdos/acuerdo-acad%C3%A9mico-034-de-2022-deroga-el-acuerdo-acad%C3%A9mico-020-de-2019-y-se-fijan-los-criterios-para#:~:text=Noviembre%2021%20%2F%202022-,Acuerdo%20Acad%C3%A9mico%20034%20de%202022%20(Deroga%20el%20Acuerdo%20Acad%C3%A9mico%20020,m%C3%A9ritos%20de%20la%20planta%20profesoral)).

Décimo quinto. La interpretación que da la Universidad del Cauca en su respuesta a la reclamación, además, desconoce que dentro de las **3.222** horas efectivamente acreditadas y que reconoce en su contestación se encuentran horas también destinadas al ejercicio de la profesión de docente, como las de preparación de la cátedra, investigación, formación, entre otras. En suma, es errado utilizar criterios diferentes (unidad de obra y unidad de tiempo) para calcular la experiencia de los profesores, pues, resulta errado asumir que el profesor de tiempo completo ocupa 8 horas diarias en impartir efectivamente sus cátedras, circunstancia que **sí** le está siendo exigida al profesor vinculado bajo modalidad hora cátedra.

Décimo sexto. Prohijar la interpretación de la Universidad del Cauca, señor Juez constitucional, implica cohonestar con fórmulas excluyentes y discriminatorias que incorporan en un acto de naturaleza pública una transgresión del principio/derecho de igualdad de oportunidades.

Décimo séptimo. La acción de tutela satisface de forma contundente los presupuestos de inmediatez y subsidiariedad, pues, estamos ante un caso con relevancia constitucional y que carece de medios efectivos para su protección, pues, si bien puede pensarse en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, la verdad es que se me está negando una posibilidad laboral que se consume al ritmo del apretado calendario dispuesto por la Universidad, en el que la etapa de entrevistas inicia el 08 de noviembre de 2023.

Décimo octavo. Al tratarse de un Concurso Público de Méritos convocado por una universidad de naturaleza pública, es pertinente la intervención en esta instancia constitucional del Ministerio de Educación Nacional, para que revise y se pronuncie sobre la debida forma de interpretar la equivalencia en el componente de experiencia entre un profesor de tiempo completo y uno de hora cátedra.

Décimo noveno. Un ejemplo de la indebida equivalencia aplicada por la Universidad del Cauca, la encontramos en varios actos administrativos de otras instituciones de educación superior pública, veamos:

- Resolución No.232 del 20 de diciembre de 2022, de la Universidad del Valle, *“Por la cual se reglamentan los criterios de selección y sus ponderaciones para la evaluación de los aspirantes a cargos de profesores de tiempo completo y medio tiempo, convocados mediante Concurso Público de Méritos”*. En el artículo 5°, parágrafo 1°, se establece la siguiente equivalencia frente a los profesores hora cátedra: *“En casos de experiencia Hora Cátedra, una intensidad igual o superior a **160 horas acumulables** por año, será equivalente a un año de tiempo completo”*. Como se ve, se asume la primera interpretación pero de forma debidamente ponderada y razonada, sin asumir que un año de experiencia equivale a la desafortunada densidad de **1.600 horas**.
- Convocatoria docente 2016 del Instituto de Educación y Pedagogía de la Universidad del Valle. En el literal c) se establece la siguiente equivalencia por **unidad de obra o labor**: *“Experiencia docente universitaria de mínimo un (1) año en el equivalente de tiempo completo en los últimos 10 años. En*

casos de experiencia Hora Cátedra, un semestre tiempo completo **es equivalente a 3 cursos**". Se trata en ese caso, de una adecuada aplicación del principio de favorabilidad para asumir que la equivalencia se aplica bajo una comprensión ponderada del número de cursos que dictaría un profesor tiempo completo por semestre (a saber, 3). Si se mira bajo esta luz mi caso, tendríamos con la constancia emitida por el Departamento de Filosofía de la Universidad del Valle, que entre agosto de 2018 y diciembre de 2023, impartí un total de 14 cursos o seminarios, que superarían los **dos años** de experiencia docente equivalente a un profesor tiempo completo, al reunirse 4 conjuntos de 3 cursos dictados (3 cursos equivalentes a un semestre de docencia tiempo completo).

Con fundamento en lo anterior, se elevan las siguientes:

iii) Pretensiones

Como medida provisional:

Por la apariencia de buen derecho de mi reclamación (*fumus boni iuris*) y por la peligrosidad de la demora del trámite (*periculum in mora*), le solicito que decrete en mi favor la siguiente medida provisional:

ÚNICA: ORDENAR a la Universidad del Cauca, que de forma inmediata y provisional -mientras se resuelve de fondo la acción de tutela- me permita participar de los escenarios que componen la etapa de *ENTREVISTAS*, cuyo inicio está programado para el 08 de noviembre de 2023.

Esta medida provisional está destinada a evitar un desgaste posterior -modificación del calendario- que podría repercutir negativamente en la situación de los demás concursantes.

Como medidas definitivas:

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTOS las decisiones de descalificarme del concurso de méritos convocado mediante Resolución Rectoral No.0836 del 22 de agosto de 2023, por encontrarse suficientemente acreditada, bajo el derecho fundamental a la igualdad, el principio de favorabilidad, las leyes de la lógica y de la sana crítica, mi experiencia docente por un término mayor de 2 años, de forma equivalente con un docente de tiempo completo.

SEGUNDO. ORDENAR a la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, a través de su representante legal, **INCLUIR** mi nombre dentro de los aspirantes habilitados para continuar con el proceso de selección dentro del perfil P18 (entrevista, entre otros) del concurso de méritos convocado mediante Resolución Rectoral No.0836 del 22 de agosto de 2023, por no existir ninguna causal adicional para una descalificación o exclusión.

iv) Juramento

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado otra tutela en contra de las mismas entidades y por los mismos hechos que los que se exponen en este escrito.

v) Fundamentos jurídicos de la reclamación

Cuando nos situamos ante un concurso de méritos para proveer cargos dentro de una entidad pública -Universidad del Cauca-, es necesario someter la comprensión de sus reglas a algunos postulados de carácter fundamental. Las definiciones más ensayadas sobre los derechos fundamentales, los ubican como “*una clase especial de derechos subjetivos cuya diferencia específica estriba en su carácter fundamental*”⁴. Su distinción frente a los demás derechos subjetivos, obedece al conjunto de propiedades que los integran y los definen como fundamentales, haciéndolos vinculantes al legislador y limitando el proceso democrático de toma de decisiones públicas.

A partir de la promulgación de la Constitución Política de 1991, el Estado colombiano transitó de un modelo legicentrista -la norma como eje de cualquier interpretación o política pública- a un modelo antropocentrista -la dignidad humana como fundamento de cualquier actividad pública-. Desde 1992, la Corte Constitucional advirtió que “*el término social, ahora agregado a la clásica fórmula del Estado de Derecho, no debe ser entendido como una simple muletilla retórica que proporciona un elegante toque de filantropía a la idea tradicional del derecho y del Estado*”⁵, debido a que implicó una reevaluación de la visión legicentrista, aceptándose, como se dijo, que el centro de la actividad estatal es el respeto de la dignidad humana.

Ante esas exigencias constitucionales, debe entenderse que cualquier convocatoria pública en materia de oportunidades laborales, debe someterse al artículo 13 constitucional, en el que se eleva la *igualdad* a rango de derecho fundamental y se privilegia la dignidad humana, veamos:

*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, **libertades y oportunidades** sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

(...)

La igualdad, entonces, irradia sus efectos a las oportunidades brindadas por las autoridades, como en este caso ocurre con la oportunidad de acceder a un empleo público bajo el esquema de un concurso público de méritos para proveer cargos de docentes. La igualdad de oportunidades es refractaria de cualquier forma de discriminación, inequidad o desequilibrio entre los participantes, resultando

⁴ BERNAL PULIDO, Carlos, *Derechos fundamentales*, México, 2015, pág. 1, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3796/24.pdf>.

⁵ REPÚBLICA DE COLOMBIA, Corte Constitucional, Sentencia T-406 de 1992, Magistrado Ponente: ANGARITA BARON, Ciro, disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-406-92.htm>.

inconstitucional alguna interpretación que perjudique a los potenciales beneficiarios (personas inscritas) del respectivo concurso.

En el caso que nos convoca, se exigió como requisito de experiencia docente para aspirar a los cargos ofertados, concretamente para el perfil P18, “[d]ocencia universitaria: mínimo dos años tiempo completo o su equivalente”. La Resolución rectoral no estableció la fórmula o criterio para aplicar la mentada equivalencia, lo que se tradujo en que se tomara una decisión desfavorable a mis intereses (descalificación), sin que se justificara la razón bajo la que supuestamente no cumpla “con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023”.

Si apreciamos la definición de profesor de tiempo completo bajo el artículo 71, inc.2° de la Ley 30 de 1992, encontramos lo siguiente: “La dedicación del profesor de tiempo completo a la universidad será de cuarenta horas laborales semanales”. Como puede verse, el profesor de tiempo completo invierte una densidad horaria de 40 horas semanales al ejercicio de su docencia, por lo que una interpretación apresurada y ajena a las garantías fundamentales, nos situaría ante la siguiente equivalencia: si el docente tiempo completo ejerce 40 horas semanales y se exige una experiencia equivalente a 2 años de docencia tiempo completo, entonces el docente hora cátedra deberá acreditar una experiencia, traducida en horas, **de 3.200**, equivalente a 20 meses de jornadas semanales completas (el año para efectos educativos se computa en 10 meses efectivamente prestados).

Esa interpretación, **que está satisfecha con las horas reconocidas por la Universidad del Cauca en la respuesta de mi reclamación (3.222 horas)**, lamentablemente, pasa por alto algunos presupuestos constitucionales y configura una discriminación. En primer lugar, ese criterio presupone que el docente tiempo completo imparte sus clases 40 horas a la semana, pues, el número de horas que se certifica para el docente hora cátedra corresponde a las efectivamente impartidas: solo así tendría sentido la equivalencia. No obstante, es lógico, siguiendo las reglas de la experiencia, que de la jornada laboral cumplida por el docente tiempo completo, éste invierte un número considerable de horas en labor investigativa o técnica para impartir adecuadamente sus clases. Con otras palabras, la jornada del docente de tiempo completo se compone por *horas efectivamente impartidas y horas de preparación para sus clases*.

El segundo componente (preparación), no puede simplemente anularse cuando se trata de profesores hora cátedra, porque los situaría en una posición de imposibilidad absoluta para competir en términos de igualdad con aquellos que poseen esa modalidad de vinculación (tiempo completo). En mi caso, logré acreditar un total de **3.222** horas efectivamente impartidas en la Universidad del Valle por un espacio de más de **5 años**, resultando discriminatorio y desigual comprender que esas horas equivalen a menos de dos años, aproximadamente, de un profesor de tiempo completo. Se insiste en algo: el profesor hora cátedra, a pesar de que no obtiene una remuneración adecuada* por el tiempo empleado en la preparación de

* La indebida remuneración de los profesores hora cátedra no es un asunto nuevo. Basta recordar que, por ejemplo, en la Universidad del Valle fue un tema de discusión en el proceso de negociación colectiva desarrollado en el 2023, que ameritó la siguiente aclaración pública del Rector: “En particular, se aplica el acuerdo definido por el Consejo Superior hace 20 años, para que en cada semestre académico se contrate a

su cátedra, **sí invierte un tiempo considerable para hacer posible su ejercicio profesional.**

Resulta claro, en consecuencia, que el artículo 71, inc.2° de la Ley 30 de 1992 no plantea una cláusula discriminatoria frente a los profesores hora cátedra, sino que tan solo fija la jornada que se entenderá cumplida para que el docente de tiempo completo cumpla con sus obligaciones de cátedra efectivamente impartida. De la densidad horaria fijada en la norma no se desprende la *equivalencia* que erróneamente parece aplicarse en casos como el mío, sino que nos pone ante un conflicto interpretativo que debe resolverse de manera favorable para el aspirante, en su calidad de potencial docente vinculado por concurso de méritos.

Sobre el principio de favorabilidad en materia de oportunidades laborales, encontramos como fuente constitucional el artículo 53 de la Constitución, que prevé lo siguiente:

(...)

*Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; **situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho**; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.*

Aunque estamos ante una situación jurídica en materia de empleo público, es pertinente recordar el alcance que la CSJ, Sala de Casación Laboral, le ha dado al principio de favorabilidad en Sentencia CSJ SL2232 de 2023:

En efecto, la duda que obliga al juez del trabajo a acoger la interpretación más favorable es aquella que se presenta respecto de una norma jurídica, cuando encuentre por lo menos dos interpretaciones cuyo lógico entendimiento haga posible su aplicación al caso, en razón de lo cual debe adoptar la que más beneficie al trabajador.

La pregunta que debemos hacer en este caso es la siguiente: ¿estamos ante dos interpretaciones lógicas sobre la aplicación de una norma para resolver un problema jurídico? La respuesta, indudablemente, es **sí**. El artículo 71, inc.2° de la Ley 30 de 1992, permite dos interpretaciones frente al problema de la equivalencia de la experiencia docente entre profesores de tiempo completo y de hora cátedra: (i) equivalencia por **unidad de tiempo**, es decir, exigencia al profesor hora cátedra de una densidad de **40 horas** efectivamente impartidas para acreditar cada semana de experiencia; (ii) equivalencia por **unidad de obra o labor**, es decir, exigencia al

los docentes hora cátedra por 19 semanas, incluyendo tres semanas para el pago de trabajo complementario a la docencia directa". Lo relevante de la discusión para el caso que nos ocupa no es establecer la manera adecuada de remunerar a los docentes hora cátedra, sino visibilizar que es un problema interpretativo y legal la forma en que debe ser calculado o computado el número total de horas cátedra efectivamente impartidas. Esta información puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.univalle.edu.co/lo-que-pasa-en-la-u/comunicado-de-la-rectoria-30-05-2023>.

profesor hora cátedra de acreditar experiencia de cátedra efectivamente impartida durante un número x de años y respecto de x número de cursos o seminarios, reconociendo que cada hora de cátedra está precedida por un tiempo equivalente de preparación.

Si bien podría pensarse en que ambas interpretaciones son *lógicas*, lo cierto es que la primera es coherente pero inválida en términos constitucionales porque comporta una discriminación injustificada y una transgresión del derecho fundamental a la igualdad de oportunidades (artículos 13 y 53 de la Constitución). Si se asume la mera lógica interpretativa se aceptaría que, en contravía de la Constitución, se somete a un grupo poblacional de docentes (hora cátedra) a laborar por un elevado número de años para lograr la equivalencia de dos años con un docente de tiempo completo. De hecho, así se piense que es posible la contratación del docente hora cátedra con múltiples establecimientos educativos para materializar la cantidad de horas necesaria, también se llevaría la interpretación al absurdo por el sacrificio de las horas de preparación y por asumir, erradamente, que es factible cumplir 8 horas diarias efectivamente impartidas entre varias universidades, pues, se pasa por alto el tiempo de desplazamiento, organización, preparación, etcétera.

La segunda interpretación, en cambio, nos pone en un plano de igualdad al reconocer que ambos docentes someten su ejercicio a una **unidad de obra o labor**, es decir, a desarrollar y culminar plenamente los cursos, materias o seminarios que les son asignados por las autoridades del respectivo centro de educación. El cumplimiento de esa obra se da dentro de unos límites de tiempo expresados en semanas, meses o años, en orden a reconocer que la expresión en horas resulta desfavorable para el docente hora cátedra al excluir el tiempo invertido en labores que exceden la cátedra efectivamente impartida.

Un ejemplo de la indebida equivalencia aplicada por la Universidad del Cauca, la encontramos en varios actos administrativos de otras instituciones de educación superior pública, veamos:

- Resolución No.232 del 20 de diciembre de 2022, de la Universidad del Valle, *“Por la cual se reglamentan los criterios de selección y sus ponderaciones para la evaluación de los aspirantes a cargos de profesores de tiempo completo y medio tiempo, convocados mediante Concurso Público de Méritos”*. En el artículo 5°, parágrafo 1°, se establece la siguiente equivalencia frente a los profesores hora cátedra: *“En casos de experiencia Hora Cátedra, una intensidad igual o superior a **160 horas acumulables** por año, será equivalente a un año de tiempo completo”*. Como se ve, se asume la primera interpretación pero de forma debidamente ponderada y razonada, sin asumir que un año de experiencia equivale a la desafortunada densidad de **1.600 horas**.
- Convocatoria docente 2016 del Instituto de Educación y Pedagogía de la Universidad del Valle. En el literal c) se establece la siguiente equivalencia por **unidad de obra o labor**: *“Experiencia docente universitaria de mínimo un (1) año en el equivalente de tiempo completo en los últimos 10 años. En casos de experiencia Hora Cátedra, un semestre tiempo completo **es equivalente a 3 cursos**”*. Se trata en ese caso, de una adecuada aplicación

del principio de favorabilidad para asumir que la equivalencia se aplica bajo una comprensión ponderada del número de cursos que dictaría un profesor tiempo completo por semestre (a saber, 3). Si se mira bajo esta luz mi caso, tendríamos con la constancia emitida por el Departamento de Filosofía de la Universidad del Valle, que entre agosto de 2018 y diciembre de 2023, impartí un total de 14 cursos o seminarios, que superarían los **dos años** de experiencia docente equivalente a un profesor tiempo completo, al reunirse 4 conjuntos de 3 cursos dictados (3 cursos equivalentes a un semestre de docencia tiempo completo).

Aunque son marcos administrativos aplicables a otra institución, lo que se pretende demostrar es la existencia de varias interpretaciones en el sector público sobre la aplicación de un mismo enunciado legal (artículo 71, inc.2° de la Ley 30 de 1992), lo que habilita el uso del principio de favorabilidad para salvaguardar mis intereses como potencial profesor de la Universidad del Cauca por concurso de méritos. La interpretación más favorable, en este caso, se traduce en igualdad de oportunidades y compensa la deficiente información brindada al momento de convocar al concurso de méritos y de detallar la causal de descalificación.

Sobre el principio, valor y derecho de igualdad, la Corte Constitucional se ha referido a las oportunidades para acceder a empleos en entidades públicas, de la siguiente forma:

La igualdad cumple un triple papel en nuestro ordenamiento constitucional por tratarse simultáneamente de un valor, de un principio y de un derecho fundamental. Este múltiple carácter se deriva de su consagración en preceptos que cumplen distintas funciones. Así, por ejemplo, el preámbulo establece entre los valores que pretende asegurar el nuevo orden constitucional la igualdad, mientras que el artículo 13 superior ha sido considerado como la fuente del principio y del derecho fundamental de igualdad. Adicionalmente existen otros mandatos de igualdad dispersos en el texto constitucional, que en su caso actúan como normas especiales que concretan la igualdad en ciertos ámbitos definidos por el Constituyente.[99] Por ejemplo, el artículo 53 superior reafirma el derecho a la “igualdad de oportunidades para los trabajadores” y en el numeral 7° del artículo 40 dispone que “todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede (...) Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, y por configurarse una discriminación negativa y un desconocimiento del derecho fundamental a la igualdad y al principio de favorabilidad, elevo la siguiente:

vi) PRUEBAS

1. Copia digital de la cédula de ciudadanía.
2. Resolución Rectoral No.0836 del 2023, en la que se convoca un Concurso de Méritos para la provisión de cargos en la planta de profesores de la Universidad del Cauca.

3. Oficio del 24 de octubre de 2023, en el que la Universidad del Cauca, a través de la Vicerrectoría Académica, publica los resultados de verificación de requisitos y calificación de hoja de vida.
4. Reclamación presentada en contra de la decisión de excluirme del Concurso de Méritos.
5. Oficio del 02 de noviembre de 2023, en el que la Universidad del Cauca, a través de la Vicerrectoría Académica, decide desfavorablemente mi reclamación frente a la exclusión del concurso.
6. Certificado del 15 de septiembre de 2023, expedido por la División de Recursos Humanos de la Universidad del Valle, en la que se acredita un tiempo de servicio como docente hora cátedra comprendido entre el 21 de agosto de 2018 y el 30 de diciembre de 2023 -periodo último que aún está en curso.
7. Constancia emitida por el Departamento de Filosofía de la Universidad del Valle, en la que se refleja un tiempo de servicio como docente hora cátedra comprendido entre el segundo semestre del 2018 hasta la actualidad.
8. Resolución No.232 del 20 de diciembre de 2022, de la Universidad del Valle, "Por la cual se reglamentan los criterios de selección y sus ponderaciones para la evaluación de los aspirantes a cargos de profesores de tiempo completo y medio tiempo, convocados mediante Concurso Público de Méritos".
9. Convocatoria docente 2016 del Instituto de Educación y Pedagogía de la Universidad del Valle.

vii) NOTIFICACIONES

Accionante: Correo electrónico: jorge.bejarano@correounivalle.edu.co

Número de celular: 3182967823

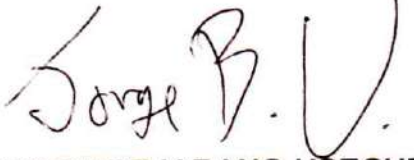
Dirección: Calle 18A #56-20 Cañaverales 4 Cali-Valle

Al ser mi domicilio principal la ciudad de Cali, Valle del Cauca, es usted competente señor juez constitucional del Circuito de Cali para conocer de esta acción de tutela.

Accionado: Universidad del Cauca. Correo electrónico: procesos@unicauca.edu.co

Vinculado: Ministerio de Educación Nacional. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co.

Cordialmente,


JORGE BEJARANO USECHE
C.C. 1.130.667.721

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.130.667.721**

BEJARANO USECHE
APELLIDOS

JORGE
NOMBRES

Jorge Bejarano U.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-SEP-1986**
BUGA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.69

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO

10-NOV-2004 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-3100100-66133234-M-1130667721-20041228

06359 04363B 02 177149140



Rectoría

Universidad
del Cauca

2-90.8

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0836 DE 2023
(22 AGO 2023)

Por el cual se convoca al concurso público de méritos para la provisión de cargos en la planta de profesores de la Universidad del Cauca.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus competencias previstas mediante el Acuerdo Superior 105 de 1993 – Estatuto General y Acuerdo Superior 024 de 1993 – Estatuto del Profesor y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política establece en su artículo 69 el derecho a la autonomía universitaria, reglamentado con la Ley 30 de 1992 y desarrollado a través de la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, cuyo alcance permite a las Universidades darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos en el marco de la Ley.

El Consejo Superior de la Universidad del Cauca en ejercicio de la autonomía universitaria, particularmente, respecto de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley 30 de 1992, expidió el Estatuto del Profesor con el Acuerdo Superior 024 de 1993, modificado por el Acuerdo Superior 048 de 2022, que dispone el procedimiento para la vinculación de los profesores de planta.

Mediante Acuerdo Superior 085 de 2021, el Consejo Superior previó medidas para garantizar el porcentaje de profesores de planta de la Universidad del Cauca, definiendo desde su entrada en vigencia la provisión semestral de los cargos de los profesores que se retiran del servicio por motivo de pensión o fallecimiento.

La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional mediante certificados 2.4-20/049 del 19/04/2023 y 2.4-20/068 del 18/05/2023, emite viabilidad presupuestal para la apertura del concurso público de méritos.

El Consejo Superior mediante oficio 2.1-1.39/109 del 06 de julio de 2023, autorizó la convocatoria para proveer mediante concurso de méritos veintisiete (27) cargos, adscritos a los Departamentos de: Filosofía, Lenguas, Antropología, Derecho Público, Medicina Social y Familiar, Medicina Interna, Estructuras, Hidráulica, Biología, Física, Historia, Español y Literatura, Derecho Laboral, Ciencia Política, Fisioterapia, Fonoaudiología, Enfermería, Ciencias Quirúrgicas, Anestesia, Pediatría, Morfología, Ginecología y Obstetricia, Construcción, Diseño, Ciencias Agropecuarias y Turismo.

Es competencia de la Rectoría, acorde a lo dispuesto en el Estatuto General – Acuerdo 105 de 1993 y Estatuto del Profesor – Acuerdo 024 de 1993, dar apertura a la convocatoria para el concurso de méritos para la provisión de los cargos de la planta profesoral.

flm

Página 1 de 14



90.012045-2014000



001201200000

Por una universidad de excelencia y solidaridad

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Comutador 8209900 Exts. 1250 - 1100 - 1102
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocatoria. Convocar al concurso público de méritos para proveer veintisiete (27) cargos de la planta profesoral de la Universidad del Cauca.

PARÁGRAFO. Pueden participar en el concurso los profesionales de las áreas del conocimiento convocadas que cumplan con los requisitos mínimos reglamentados en la presente Resolución, excepto quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 2. ETAPAS DEL CONCURSO. El concurso profesoral para la selección de los aspirantes se desarrollará en las siguientes etapas:

1. Divulgación de la convocatoria e inscripción en el Banco de Aspirantes.
2. Verificación de requisitos, valoración y calificación de hoja de vida.
3. Entrevista, prueba escrita y/o de audición.
4. Prueba Psicotécnica.
5. Declaración de elegibles.
6. Nombramientos.

ARTÍCULO 3. CRONOGRAMA. Fijar el cronograma para la realización del concurso público de méritos:

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS
1. Divulgación de la convocatoria e inscripción en el Banco de Aspirantes	Apertura de la convocatoria	Vicerrectoría Académica	22 de agosto 2023 9:00 am
	Inscripciones y cargue de documentación en el Banco de Aspirantes	Aspirantes al Concurso	Del 22 de agosto al 22 de septiembre de 2023
	Conformación Comités de Selección	Facultades	Hasta el 01 de septiembre de 2023
	Cierre de la convocatoria	Vicerrectoría Académica	22 de septiembre de 2023 4:00 pm
	Levantamiento de acta con la consolidación de los aspirantes inscritos.	Vicerrectoría Académica / División Gestión de Talento Humano	Del 25 de septiembre al 02 de octubre de 2023
2. Verificación de requisitos, Calificación de hoja de vida, entrevista y prueba escrita o de audición.	Verificación de requisitos del perfil, valoración y calificación hojas de vida.	Comités de Selección	04 al 11 de octubre de 2023
	Remisión de resultados a la Vicerrectoría Académica, de la verificación de requisitos del perfil, valoración, calificación de hojas de vida.	Presidentes de los comités de Selección.	Hasta el 13 de octubre de 2023
	Publicación resultados de verificación de requisitos y calificación de hojas de vida.	Vicerrectoría Académica	19 de octubre de 2023
	Reclamaciones verificación de requisitos y calificación de hojas de vida.	Aspirantes al concurso	20 y 21 de octubre de 2023
	Respuesta reclamaciones verificación de requisitos y calificación de hojas de vida.	Vicerrectoría Académica – Comités de Selección	Del 23 al 27 de octubre de 2023
3. Entrevista	Publicación y citación de lista de aspirantes que continúan a la fase de entrevista.	Vicerrectoría Académica	31 de octubre de 2023

Página 2 de 14

247



ISO 9001:2015



www.icnet.edu.co

Por una universidad de excelencia y solidaridad



ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS
	Envío de la Propuesta Académica a los Comités de Selección.	Aspirantes	Hasta el 02 de noviembre de 2023
	Desarrollo de las entrevistas.	Comités de Selección	Del 03 al 10 de noviembre de 2023.
	Consolidación de resultados y verificación de las actas de selección.	Comités de Selección	Hasta el 14 de noviembre de 2023
	Remisión de las actas de selección a la Vicerrectoría Académica, con la lista en orden descendente acorde a los resultados obtenidos.	Comités de Selección	Hasta el 15 de noviembre de 2023
4. Prueba Psicotécnica	Publicación resultados entrevista.	Vicerrectoría Académica	20 de noviembre de 2023
	Reclamación a los resultados de la entrevista.	Aspirantes concurso	21 y 22 de noviembre de 2023
	Respuesta reclamaciones resultados entrevista.	Vicerrectoría Académica – Comités de Selección	Del 23 al 24 de noviembre de 2023
	Publicación y citación de lista de aspirantes que continúan a la fase de la prueba psicotécnica.	Vicerrectoría Académica	01 de diciembre de 2023
	Aplicación de la prueba.	División de Gestión de Talento Humano / Área de Seguridad y Salud en el Trabajo	06 de diciembre de 2023
	Remisión de resultados de la prueba psicotécnica a la Vicerrectoría Académica	División de Gestión de Talento Humano / Área de Seguridad y Salud en el Trabajo	Hasta el 12 de diciembre de 2023
5. Declaración de Elegibles	Publicación en el portal web de la Universidad del Cauca de la Resolución del listado de elegibles.	Vicerrectoría Académica	18 de diciembre de 2023
	Recursos de reposición	Aspirantes	Del 19 al 22 de Diciembre de 2023 y del 11 al 18 de enero del 2024
	Publicación en el portal web de la Universidad del Cauca del listado definitivo de elegibles.	Vicerrectoría Académica	02 de febrero de 2024
6. Nombramientos de los elegibles en primera opción	Nombramiento de los elegibles en primera opción.	Rectoría / División de Gestión del Talento Humano	Hasta el 14 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 4. PERFILES DE LOS CARGOS A CONVOCAR Y REQUISITOS MÍNIMOS. Los cargos de profesores están adscritos a los Departamentos indicados a continuación:

Cód. perfil	Departamento	Cargos	Dedicación	Requisitos mínimos		
				Pregrado	Posgrado	Experiencia
P5	Anestesiología	1	MT	Médico (a)	Especialista en Anestesiología	Docencia Universitaria: Mínimo 2 años tiempo completo, o su equivalente, en el área disciplinar de la convocatoria.

108 3 6

Rectoría



Cód. perfil	Departamento	Cargos	Dedicación	Requisitos mínimos		
				Pregrado	Posgrado	Experiencia
P6	Antropología	1	TC	Antropólogo(a)	Doctor(a) en Antropología o en el Área de las Ciencias Humanas y/o Sociales.	Docencia universitaria: Mínimo 1 año tiempo completo, o su equivalente. Investigativa: Mínimo 1 año en etnografía o temas de género. Idioma Extranjero: Nivel B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.
P7	Biología	1	TC	Biólogo (a)	Doctor(a) en: Biología, Genética, Fisiología, Farmacología, Ciencias Biológicas, Ciencias - Área Biología o Ciencias Biomédicas.	Docencia universitaria: Mínimo 2 años tiempo completo, o su equivalente. Investigativa: Mínimo 1 año. Productividad: En revistas indexadas, u homologadas, en el área de Biología del Desarrollo, publicadas en los últimos cinco (5) años a partir de la apertura de la convocatoria.
P8	Ciencia Política	1	TC	Politólogo(a)	Magister en Políticas Públicas o Desarrollo Territorial; o Doctor(a) en áreas afines a la Ciencia Política	Docencia universitaria: Mínimo 3 años tiempo completo, o su equivalente, que incluya haber orientado asignaturas de políticas públicas o investigación, entre otras. Proyección Social: En formulación de políticas públicas o proyectos de intervención social. Investigativa: Mínimo 2 años. Productividad: Mínimo una publicación (libros, capítulos de libros o artículos en revistas indexadas u homologadas) en los últimos cinco (5) años a partir de la apertura de la convocatoria.
P9	Ciencias Agropecuarias	1	TC	Ingeniero(a) Forestal o áreas afines	Doctor(a) Ciencias Forestales o áreas afines.	Docencia universitaria: Mínimo 2 años tiempo completo, o su equivalente. Investigativa o Profesional: Mínimo 1 año en el área de maderas y productos forestales.
P10	Ciencias Quirúrgicas	1	MT	Médico(a)	Especialista en Cirugía General	Docencia universitaria: Mínimo 3 años tiempo completo, o su equivalente, en el área de disciplinar la convocatoria. Investigativa: Mínimo 1 año en el área disciplinar de la convocatoria.
P11	Construcción	1	TC	Arquitecto(a)	Doctor(a) en áreas de la Arquitectura.	Docencia universitaria: Mínimo 1 año tiempo completo, o su equivalente, en el área disciplinar de la convocatoria. Productividad: En el área disciplinar de la convocatoria, mínimo 10 puntos calculados con respecto a los ítems 3.1 a 3.6 del artículo 2 del Acuerdo 034 de 2022.
P12	Derecho Laboral	1	TC	Abogado(a)	Especialista en Derecho Laboral o Derecho de la Seguridad Social.	Docencia universitaria: Mínimo 2 años tiempo completo, o su equivalente. Profesional: Mínimo 4 años tiempo completo, o su equivalencia.

Handwritten signature



Por una universidad de excelencia y solidaridad



Cód. perfil	Departamento	Cargos	Dedicación	Requisitos mínimos		
				Pregrado	Posgrado	Experiencia
P13	Derecho Público	1	TC	Abogado(a)	Magister en Derecho Público o Doctor(a) en Derecho.	Docencia universitaria: Mínimo 2 años tiempo completo, o su equivalente, en las áreas de: derecho público; fundamentación; investigación; o integración del currículo del programa de derecho. Profesional: Mínimo 2 años tiempo completo, o su equivalencia, en derecho público.
P14	Diseño	1	TC	Diseñador (a) Gráfico, Visual o Interactivo	Magister y/o Doctor (a)	Docencia universitaria: Mínimo 3 años tiempo completo, o su equivalente, en programas de nivel profesional en diseño. Profesional: Mínimo 1 año en el área disciplinar de la convocatoria. Investigativa: Mínimo 1 año en disciplinas del diseño y la comunicación.
P15	Enfermería	1	TC	Enfermero(a)	Magister o Doctor(a) en Enfermería con énfasis en adulto, perfil clínico.	Docencia universitaria: Mínimo 1 año tiempo completo o su equivalente. Investigativa o Profesional: Mínimo 1 año tiempo completo o su equivalente, en el área clínica. Idioma Extranjero: Nivel B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas
P16	Español y Literatura	1	TC	Literato(a), Licenciado(a) en Literatura o Profesional en áreas afines	Magister o Doctor(a) preferiblemente en literatura o en áreas afines	Docencia universitaria: Mínimo 3 años tiempo completo o su equivalente, en el área disciplinar de la convocatoria. Productividad: En el área disciplinar de la convocatoria, mínimo 10 puntos calculados con respecto a los ítems 3.1 a 3.6 del artículo 2 del acuerdo 034 de 2022. Idioma Extranjero: Nivel B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.
P17	Estructuras	1	TC	Ingeniero(a) Civil	Doctor(a) en Ingeniería	Docencia universitaria: Mínimo 1 año tiempo completo o su equivalente. Profesional: Mínimo 1 año tiempo completo o su equivalente, en Ingeniería Civil en el área de estructuras. Productividad: en el área de estructuras, mínimo 10 puntos calculados con respecto a los ítems 3.1 a 3.6 del artículo 2 del acuerdo 034 de 2022.
P18	Filosofía	1	TC	Licenciado(a) o Profesional en Filosofía	Magister y Doctor(a) en Filosofía	Docencia universitaria: Mínimo 2 años tiempo completo o su equivalente. Productividad: En el área disciplinar del concurso, mínimo 10 puntos calculados con respecto a los ítems 3.1 a 3.6 del Artículo 2 del acuerdo 034 de 2022. Idioma Extranjero: Nivel B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

4/1/21





Cód. perfil	Departamento	Cargos	Dedicación	Requisitos mínimos		
				Pregrado	Posgrado	Experiencia
P19	Física	1	TC	Ingeniero(a) físico	Magister o Doctor(a) en alguna de las siguientes áreas: ingeniería física, física o ciencias físicas; materiales; ingeniería con énfasis en eléctrica, mecatrónica o electrónica y afines	Docencia universitaria: Mínimo 1 año y medio tiempo completo, o su equivalente.
P20	Fisioterapia	1	TC	Fisioterapeuta	Magister en Salud y Seguridad en el Trabajo o áreas afines	Docencia universitaria: Mínimo 2 años tiempo completo o su equivalente. Profesional: Mínimo 2 años en área de salud y seguridad en el trabajo. Productividad: En el área disciplinar de la convocatoria, mínimo 10 puntos calculados con respecto a los ítems 3.1 a 3.6 del artículo 2 del acuerdo 034 de 2022.
P21	Fonoaudiología	1	TC	Fonoaudiólogo(a)	Magister o Doctor(a) en Salud Pública	Docencia universitaria: Mínimo 2 años tiempo completo o su equivalente. Profesional: Mínimo 2 años tiempo completo o su equivalente, en administración en salud. Productividad: En el área disciplinar de la convocatoria, mínimo 10 puntos calculados con respecto a los ítems 3.1 a 3.6 del artículo 2 del acuerdo 034 de 2022.
P22	Ginecología y Obstetricia	1	MT	Médico(a)	Especialista en Ginecología y Obstetricia	Docencia universitaria: Mínimo 3 años tiempo completo o su equivalente. Profesional: Mínimo 5 años en atención de urgencias gineco obstétricas; partos de alto riesgo; código rojo obstétrico; técnica quirúrgica ambulatoria y de urgencias; ecografía básica ginecobstetricia; o entrenamiento certificado en colposcopia y vaginoscopia.
P23	Hidráulica	1	TC	Ingeniero(a) Civil	Doctor(a) en Ingeniería	Docencia universitaria: Mínimo 1 año tiempo completo o su equivalente. Productividad: En el área de Hidráulica y Dinámica Computacional de Fluidos, mínimo 10 puntos calculados con respecto a los ítems 3.1 a 3.6 del artículo 2 del acuerdo 034 de 2022.
P24	Historia	1	TC	Historiador(a)	Magister o Doctor(a) en Historia o Ciencias Sociales	Docencia universitaria: Mínimo 1 año tiempo completo o su equivalente, en áreas de Historia de América Latina Colonial, con competencia en Paleografía, imágenes visuales o audiovisuales. Profesional: Mínimo 1 año en gestión y promoción de lugares de memoria o haber coordinado y participado en actividades museográficas o archivísticas. Productividad: En el área disciplinar de la convocatoria, mínimo

Handwritten signature/initials



0836

Rectoría



Universidad del Cauca

Cód. perfil	Departamento	Cargos	Dedicación	Requisitos mínimos		
				Pregrado	Posgrado	Experiencia
						10 puntos calculados con respecto a los ítems 3.1 a 3.6 del artículo 2 del acuerdo 034 de 2022. Idioma Extranjero: Nivel B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.
P25	Lenguas	1	TC	Licenciado(a) en: Lenguas Modernas, Lenguas Extranjeras, Lenguas Modernas Inglés – Francés, Lenguas Modernas con énfasis en Inglés y Francés, Bilingüismo o Filología e Idiomas	Magister o Doctor(a) en áreas relacionadas con didáctica, educación, currículo, evaluación o pedagogía	Docencia universitaria: Mínimo 2 años tiempo completo o su equivalente. Idioma: Lengua Francesa con nivel C1 o superior para los aspirantes no francófonos, con vigencia no mayor a 2 años, contados desde la publicación de la convocatoria
P26	Medicina Interna	1	TC	Bacteriólogo(a), Microbiólogo(a) o Médico(a)	Especialista, Magister o Doctor(a) en: Microbiología Clínica o Microbiología Médica o, Magister o Doctor(a) en Ciencias Biomédicas o en Biología.	Docencia universitaria: Mínimo 1 año tiempo completo o su equivalente o formación en pedagogía universitaria o áreas afines, mínima de 120 horas. Profesional: Mínimo 1 año tiempo completo o su equivalencia, en el área de microbiología clínica.
P28	Medicina Social y Familiar	1	MT	Médico(a)	Especialista en Medicina Familiar	Docencia universitaria: Mínimo 1 año tiempo completo o su equivalente. Profesional: mínima de 2 años en Medicina Familiar
P27	Medicina Social Y Familiar	1	TC	Médico(a) cirujano	Especialista en Medicina Familiar	Docencia universitaria: Mínimo 1 año tiempo completo o su equivalente. Profesional: Mínimo 2 años tiempo completo o su equivalencia, en el área disciplinar de la convocatoria.
P29	Morfología	1	MT	Profesional de la Salud	Maestría en Ciencias Biomédicas	Docencia universitaria: Mínimo 2 años en el área de neuroanatomía.
P30	Pediatría	1	MT	Médico(a)	Especialista en Pediatría	Docencia universitaria: Mínimo 2 años tiempo completo o su equivalente, en el área disciplinar de la convocatoria. Profesional: Mínimo 2 años en el área asistencial. Investigativa: Mínimo 1 año en el área disciplinar de la convocatoria.

[Handwritten signature]



Por una universidad de excelencia y solidaria



Rectoría

Universidad del Cauca

0836

Cód. perfil	Departamento	Cargos	Dedicación	Requisitos mínimos		
				Pregrado	Posgrado	Experiencia
P31	Turismo	1	TC	Profesional en: Turismo o Administración turística y hotelera, o Administración turística, o Administración de Empresas turísticas, o Administración de Empresas, o Ingeniería.	Magister o Doctor(a) en: Turismo; o planificación turística; o gestión turística; o desarrollo turístico; o sostenibilidad turística; o desarrollo regional; o desarrollo territorial; o gestión territorial del turismo; o administración de empresas/organizaciones; o economía de la empresa; o gestión de organizaciones; o gerencia de proyectos; o gestión de proyectos.	Docencia universitaria: Mínimo 1 año tiempo completo o su equivalente, en programas de turismo. Investigativa: en el área o sub áreas objeto de la convocatoria; y/o en formulación, o ejecución o participación de proyectos de investigación científica; o transferencia; o apropiación social del conocimiento. Producción intelectual: En el área o sub área objeto de la convocatoria; mediante productos bajo los sistemas de ponderación de MIN CIENCIAS.

PARÁGRAFO 1. Cada aspirante deberá especificar un solo perfil dentro de los descritos en el artículo 4. No será considerado en el concurso el aspirante que aplique a más de un perfil o al no especificar el perfil al cual aplica.

PARÁGRAFO 2. El incumplimiento de los requisitos mínimos descalifica la aspiración al respectivo perfil, con lo que no continuará a las etapas subsiguientes.

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTACIÓN. Para participar en la convocatoria de la Universidad del Cauca, el aspirante debe ingresar al portal web universitario enlace "**Convocatoria concurso de méritos profesores de planta**", ingresar al aplicativo Banco de Aspirantes, diligenciar los ítems obligatorios establecidos y cargar la documentación requerida correspondiente:

1. **Formato de Inscripción.** Este documento debe ser descargado del Banco de Aspirantes y diligenciado completamente, aceptando los términos y condiciones de la convocatoria. Además, debe ser firmado y enviado en formato PDF al correo concursoprofesores@unicauca.edu.co.
2. **Soportes de Hoja de Vida.** El aspirante deberá adjuntar los soportes de su hoja de vida en formato PDF, acorde a las instrucciones y parámetros definidos en el aplicativo Banco de Aspirantes.
 - 2.1 **Documento de Identidad.** Se debe adjuntar el documento de identidad en formato PDF, escaneado por ambas caras (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte vigente).
 - 2.2 **Título (pregrado, posgrados y otros estudios).** Se debe adjuntar el o los títulos obtenidos y las actas de grado correspondientes, exigidos para el perfil del cargo convocado, en un solo archivo PDF.
En caso de haber obtenido el o los títulos de pregrado o posgrado en el exterior, estos deberán estar debidamente convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional.

2119



Por una universidad de excelencia y solidaria

- por lo cual se debe adjuntar la resolución de convalidación respectiva junto con el diploma y acta de grado correspondiente. De no estar acreditado el título o de estar en trámite, no será considerado como soporte para el cumplimiento del requisito.
- 2.3. **Certificados de Experiencia Docente, Investigativa y Profesional.** Se deben adjuntar las certificaciones de experiencia en formato PDF, las que deberá estar suscrita por la autoridad competente para su expedición y contener la siguiente información:
- 2.3.1 Nombre y razón social de la entidad pública, empresa privada u organización.
- 2.3.2 Cargo desempeñado, con la relación de las funciones y actividades asumidas, o asignaturas dictadas o nombre del proyecto.
- 2.3.3 Tipo de vinculación o contratación laboral, precisando su dedicación.
- 2.3.4 Tipo de experiencia: docente (Universitaria – No Universitaria), profesional o investigativa.
- 2.3.5 La experiencia de los profesores ocasionales deberá especificar el tiempo de vinculación acorde los periodos académicos de la respectiva institución de educación superior.
- 2.3.6 La experiencia de profesores catedráticos deberá especificar el número de horas semanales.
- 2.3.7 Tiempo de servicio, especificando fecha (día- mes-año) de inicio y terminación de la vinculación o contrato.
- Se tendrá en cuenta la certificación de experiencia que reúna la totalidad de requisitos señalados anteriormente.
- 2.4. **Soportes de la productividad académica.** Se tendrá en cuenta la productividad realizada según los términos del Acuerdo Académico 034 de 2022. Para poder determinar la asignación de puntaje, se debe adjuntar la primera página de cada publicación donde se indique el título, categoría, autores y nombre de la revista, libro o medio de publicación. Productividad que no tenga sus respectivos soportes no será tenida en cuenta.
- 2.5. **Certificación de aprobación de suficiencia en idioma extranjero.** Se debe adjuntar la certificación de suficiencia en idioma extranjero, con vigencia no inferior a 3 años, en la cual se especifique el nivel de acuerdo al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCER).
- Idioma que no tenga su respectivo certificado no será tenido en cuenta.

PARÁGRAFO 1. Los documentos antes mencionados que estén en un idioma diferente al español, deben tener una traducción oficial, de modo que se pueda constatar: tipo de estudio adelantado, duración, intensidad, título obtenido o tipo de experiencia obtenida (docente, investigativa o profesional), descripción de funciones y dedicación. Si no se incluye la traducción, los títulos o certificaciones no se tendrán en cuenta.

PARÁGRAFO 2. El aspirante quedará formalmente inscrito con el registro de la información, cargue de documentación y remisión del formulario al correo concursoprofesores@unicauca.edu.co.

ARTÍCULO 6. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA. Las hojas de vida de los aspirantes serán valoradas y calificadas por el Comité de Selección conformado en cada Departamento ofertante del perfil



Rectoría

Universidad
del Cauca

0830

convocado, acorde a las competencias previstas en el Acuerdo 024 de 1993 – Estatuto del Profesor y a los criterios de calificación del Acuerdo Académico 034 de 2022.

PARÁGRAFO 1. Para la valoración de la hoja de vida solamente se tendrán en cuenta los títulos académicos especificados en el perfil correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de la profesión, ocupación, arte u oficio. Esta se clasifica en docente, profesional e investigativa:

1. **Experiencia docencia (universitaria o no universitaria).** Es la adquirida a partir de la obtención del título profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades de generación y divulgación del conocimiento en aulas de clase y del proceso de enseñanza-aprendizaje, obtenida en instituciones debidamente reconocidas.
2. **Experiencia profesional.** Es la adquirida a partir de la obtención del título profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del cargo.
3. **Experiencia investigativa.** Es la adquirida en los términos establecidos en el Acuerdo Académico 034 de 2022.

PARÁGRAFO 3. La experiencia investigativa y profesional debe estar obligatoriamente relacionada con el área de desempeño del perfil requerido. Dentro de la cuantificación del tiempo de experiencia investigativa, no se tendrá en cuenta el de la investigación realizada para obtener los títulos de posgrado. Para acreditar la experiencia no se aceptan las órdenes contractuales, solamente certificaciones donde se especifique el cumplimiento a satisfacción del objeto de contrato.

PARÁGRAFO 4. Para cada perfil convocado, cuando no se presenten aspirantes o cuando no reúnan los requisitos y calidades exigidos, el Comité de Selección dejará sentada en el acta que el concurso correspondiente a este perfil se declara desierto, decisión que deberá ser informada a la Vicerrectoría Académica, para el trámite de la expedición de la Resolución Rectoral de declaratoria de desierto, la cual será notificada al aspirante del respectivo perfil, al correo electrónico registrado en el formato de inscripción. Procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto a través del correo electrónico concursoprofesores@unicauca.edu.co, dentro de los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La Vicerrectoría Académica notificará la respuesta a los recursos de reposición al correo electrónico registrado por el aspirante en el formato de inscripción. Una vez resueltos los recursos de reposición interpuestos y de generarse la modificación de la declaratoria de desierto, con motivo de la decisión del recurso, se dará continuidad al concurso de méritos conforme a las disposiciones previstas en la presente Resolución de convocatoria.

ARTÍCULO 7. ETAPA DE VALORACIÓN DE PRUEBA ESCRITA O AUDICIÓN. Para aquellos perfiles donde se especifica la presentación de prueba escrita o audición, esta constará de una sección sobre conocimientos generales o básicos a nivel de pregrado y una

Página 10 de 14

22/7



Por una universidad de excelencia y solidaridad

Claustro de Santo Domingo - Calle 5a. No. 4-70 - Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 - Comutador 8209900 Exts. 1250 - 1100 - 1102
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



08 3 6

sección especializada, cuyos temas serán definidos por el respectivo Comité de Selección con base en lo dispuesto en el Acuerdo Académico 034 de 2022.

ARTÍCULO 8. ENTREVISTA. Consiste en un tiempo de interacción en modalidad presencial entre el Comité de Selección y el aspirante, en el cual se valoran los criterios establecidos en el artículo 1, literal 3 del Acuerdo Académico 034 de 2022.

PARÁGRAFO. La Vicerrectoría Académica a través de acto administrativo citará a la entrevista a los aspirantes que cumplieron los requisitos en la etapa de verificación y calificación de hoja de vida, estableciendo las temáticas específicas o generales en el perfil objeto de la convocatoria y el plazo y el canal de recepción de la propuesta académica.

ARTÍCULO 9. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA, ENTREVISTA Y PRUEBA ESCRITA O AUDICIÓN. El Comité de Selección conformado en cada Departamento al que está adscrito el perfil objeto del concurso, emitirá a través de acta el listado en orden descendente los tres (3) primeros puntajes de la valoración de hoja de vida, entrevista y pruebas aplicadas acorde a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Académico 034 de 2022, y remitirá a la Vicerrectoría Académica, por conducto de la decanatura.

ARTÍCULO 10. PRUEBA PSICOTÉCNICA. La Vicerrectoría Académica a través de acto administrativo convocará a los aspirantes de la lista emitida por el Comité de Selección para la aplicación de la prueba psicotécnica, la cual conforme lo prevé el artículo 17 del Estatuto del Profesor, modificado por el Acuerdo Superior 048 de 2022, tendrá efecto excluyente.

Esta prueba será aplicada en modalidad presencial y estará coordinada por el profesional en psicología adscrito al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo y acompañamiento de los profesionales en psicología con conocimiento en psicología organizacional y experiencia en concurso de méritos seleccionados por la Universidad. Los resultados de las pruebas serán remitidos por la División de Gestión del Talento Humano desde su Área de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO 1. Los términos, condiciones y procedimientos previstos en el acto administrativo de convocatoria a la prueba psicotécnica tienen efectos vinculantes sobre el proceso de selección.

ARTÍCULO 11. LISTADO DE ELEGIBLES. Con base en los resultados finales consolidados, el Rector de la Universidad del Cauca expedirá y publicará en el portal web institucional la Resolución en la que se establecerá la lista de elegibles de los perfiles convocados, la cual estará conformada por el listado remitido por la Vicerrectoría Académica con los aspirantes que superaron la prueba psicotécnica, en estricto orden descendente.

Contra la Resolución que lista a los elegibles a los cargos objeto del Concurso Profesorial 2023, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el Rector a través del correo electrónico concursoprofesores@unicauca.edu.co, su trámite corresponderá a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La Vicerrectoría Académica notificará la respuesta a los recursos de reposición al correo electrónico registrado por el aspirante en el formato de inscripción. Una vez resueltos los recursos de reposición interpuestos, se publicará el listado definitivo elegibles.

Página 11 de 14



ISO 9001



ISO 9001

Por una universidad de excelencia y solidaria



Rectoría

Universidad
del Cauca

0836

ARTÍCULO 12. LISTADO DEFINITIVO ELEGIBLES. Resueltos los recursos de reposición y en caso de modificación a la lista de elegibles, se emitirá un nuevo acto administrativo, sobre el cual los afectados podrán presentar recurso de reposición dentro de los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La Vicerrectoría Académica notificará la respuesta a los recursos de reposición al correo electrónico registrado por el aspirante en el formato de inscripción.

Una vez resueltos los recursos de reposición interpuestos se publicará una Resolución con el listado definitivo de elegible en el portal web institucional.

PARÁGRAFO 1. Si se verifica, durante cualquier etapa del concurso y hasta antes del nombramiento en período de prueba, que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por los normas universitarias, este será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en el portal web institucional y al correo electrónico registrado por el aspirante en la etapa de inscripción. En caso de que la exclusión se produce luego de la publicación de la Resolución definitiva de elegibles y cargos desiertos y, previo a la Resolución de nombramiento en periodo de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo expedido por Rector, contra el cual procede el recurso de reposición dentro de los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje con base en el listado definitivo de elegibles, asigna el puntaje salarial que le corresponda a cada uno de los ganadores.

PARÁGRAFO 1. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución que contiene el listado definitivo de elegibles, el elegible en primera opción, acorde al respectivo perfil y cargo, deberá radicar en la ventanilla única de la Universidad del Cauca (Calle 5 4-70 – Edificio Santo Domingo, Popayán Cauca), la hoja de vida en físico con los respectivos soportes de formación académica, experiencia y productividad académica.

- Los soportes de productividad académica relacionados con artículos de revistas indexadas, deberá anexar el artículo completo, carátula de la revista y el PUBLINDEX.
- Para los libros, debe adjuntarse el libro y sus evaluaciones. En caso de que el libro haya sido evaluado en otra institución de educación superior, adjuntar la Resolución del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.
- En caso de que el libro no indique el tiraje, deberá anexar el certificado de la editorial indicando el asunto.

Esta documentación no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción. Los elegibles en primer lugar que no posean documentos adicionales a los enviados con la inscripción al concurso, deberán manifestarlo por escrito mediante correo

Página 12 de 14

21/9



Por una universidad de excelencia y solidaria

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Comutador 8209900 Exts. 1250 - 1100 - 1102
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Rectoría

Universidad
del Cauca

0836

electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje comiteciarp@unicauca.edu.co

PARÁGRAFO 2. Cuando los elegibles en primer lugar no cumplan con la manifestación expresa que se deberá hacer en el plazo contemplado en el parágrafo 1 del presente artículo, se entenderá que no aceptan el cargo objeto del concurso.

ARTÍCULO 14. NOMBRAMIENTO DE LOS GANADORES. Corresponderá al Rector de la Universidad del Cauca, previa verificación de los requisitos de vinculación y proyección del acto administrativo por la División de Gestión del Talento Humano, nombrar conforme a la lista definitiva de elegibles y a la información suministrada por la Vicerrectoría Académica en lo relativo al reconocimiento de puntaje salarial, al elegible en primer lugar en periodo de prueba, acto que será comunicado al interesado al correo electrónico dispuesto desde la fase de inscripción.

PARÁGRAFO 1. Previo al nombramiento, la División de Gestión del Talento Humano desde su Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, practicará las evaluaciones médicas pre ocupacionales o de pre ingreso.

PARÁGRAFO 2. Los ganadores del concurso profesoral 2023, deberán manifestar si aceptan o no su designación dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de Resolución de nombramiento en periodo de prueba y tendrá (10) diez días hábiles para efectuar su posesión.

Si el ganador no se posesiona dentro de los plazos legales o no acepta la designación, el Rector designará en estricto orden descendente, a quien ocupó el segundo o tercer lugar, según sea el caso.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá una vigencia de (18) dieciocho meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la Resolución definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos, y será utilizada en estricto orden descendente de calificación.

ARTÍCULO 16. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en español de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se enviarán al correo electrónico registrado por el aspirante en el formato de inscripción y a través de la página web institucional.

ARTÍCULO 17. ARCHIVO DE DOCUMENTOS. La Vicerrectoría Académica será la encargada de la administración y custodia del archivo de documentos del concurso y, en consecuencia, será la responsable de las solicitudes de información que sobre estos se puedan presentar, hasta tanto proceda la designación. Una vez se proceda con los nombramientos, corresponderá a la División de Gestión del Talento Humano custodiar los respectivos expedientes laborales.

ARTÍCULO 18. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Se entiende que todos los participantes involucrados en el Concurso Profesoral 2023 conocen y

Página 13 de 14

22/14



Por una universidad de excelencia y solidaridad

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Comutador 8209900 Exts. 1250 - 1100 - 1102
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

08 3 6

Rectoría



Universidad
del Cauca

aceptan las condiciones y lo estipulado en el Acuerdo 024 de 1993- Estatuto del Profesor de la Universidad del Cauca, su modificación Acuerdo 048 de 2022, Acuerdo Académico 034 de 2022, en la presente Resolución, el procedimiento, instrumentos y herramientas orientadoras adoptadas en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, que hacen parte de la reglamentación con fines del Concurso Profesoral.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los **12 2 AGO 2023**

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

Proyectó: Kevin N.CH – Daira Caicedo
Revisó: Pablo Zambrano Simmonds
Aprobó: Aída Patricia González Nieva

Página 14 de 14



00120155-008.002



00120155-008.002

Por una universidad de excelencia y solidaridad

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 0209910 Comutador 0209900 Exts. 1250 - 1100 - 1102
recloria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



4-26.1/1847
Popayán, 24 de octubre de 2023

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS EN LA PLANTA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA.

Dando cumplimiento al cronograma establecido en las Resoluciones 0836 de 2023 y su modificatoria 1069 de 2023, la Universidad del Cauca realiza la publicación de resultados de verificación de requisitos y calificación de hoja de vida.

Informamos que, las causales de descalificación o exclusión del proceso de selección, se encuentran establecidas en la Resolución Rectoral 0836 de 2023 y en el Acuerdo Académico 034 de 2022.

Igualmente, se recuerda que las reclamaciones sobre los resultados expuestos se deberán realizar entre el 25 y 26 de octubre de 2023, exclusivamente a través del correo electrónico concursoprofesores@unicauca.edu.co.

1. ASPIRANTES QUE CONTINÚAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

DEPARTAMENTO	IDENTIFICACIÓN
P6_Antropología	87067411
P6_Antropología	16079936
P6_Antropología	1026258512
P6_Antropología	98547364
P6_Antropología	76317298
P6_Antropología	3775745
P19_Física	34316827
P19_Física	10307348
P19_Física	76333062
P19_Física	14700203
P19_Física	10296783
P19_Física	34326153
P19_Física	93061227

DEPARTAMENTO	IDENTIFICACIÓN
P13_Derecho Publico	52993202
P13 Derecho Público	4616958
P8 Ciencia Política	12748124
P8 Ciencia Política	25286104
P8 Ciencia Política	76323671
P11_Construcción	4612857
P11_Construcción	25274984
P17_Estructuras	76323885
P17_Estructuras	1026260004
P17_Estructuras	1128418975
P14_Diseño	34316282
P9_Ciencias Agropecuarias	43842905
P9_Ciencias Agropecuarias	1110452139



ISO 9001:2015 SC-108-85882



IONET-CO-SC-CER-0002

Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo
Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194
Correo Electrónico: viceacad@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co



Vicerrectoría Académica

Continuación comunicado 4-26.1/1847 del 24 de octubre de 2023

DEPARTAMENTO	IDENTIFICACIÓN
P19_Fisica	10297136
P19_Fisica	1061695926
P19_Fisica	10293884
P19_Fisica	94544687
P19_Fisica	4611395
P19_Fisica	10304003
P19_Fisica	4616091
P19_Fisica	1080570203
P7_Biología	1061686107
P7_Biología	5230849
P7_Biología	13279449
P7_Biología	34316777
P12_Derecho Laboral	87433408
P13_Derecho Publico	1116249113

DEPARTAMENTO	IDENTIFICACIÓN
P31_Turismo	1061700046
P15_Enfermería	1032448518
P15_Enfermería	38643804
P15_Enfermería	33216011
P21_Fonoaudiología	76293188
P26_Medicina Interna	91157844
P16_Español y Literatura	12990110
P16_Español y Literatura	80074542
P16_Español y Literatura	71389799
P16_Español y Literatura	80255588
P18_Filosofía	1014200705
P18_Filosofía	1130627347
P18_Filosofía	93415096
P24_Historia	10306427

2. ASPIRANTES QUE NO CONTINÚAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

PERFIL	# ID	OBSERVACIÓN
P6_Antropologia	25277334	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a la firma del formato de inscripción.
P6_Antropologia	25286542	No se considera su postulación, por cuanto aplicó a diferentes perfiles, sin especificar el de su interés, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P6_Antropologia	27082414	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a los criterios y requisitos formales de certificación de la experiencia docente, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P6_Antropologia	29107041	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P6_Antropologia	31964061	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.



ISO 9001:2015 SC-CEN 450022



ISO/IEC 27001:2017

Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo
Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194

Correo Electrónico: viceacad@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co

Continuación comunicado 4-26.1/1847 del 24 de octubre de 2023

PERFIL	# ID	OBSERVACIÓN
P6_Antropología	34571465	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado y posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P6_Antropología	37933348	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado y posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P6_Antropología	1019069182	No se considera su postulación, por cuanto aplicó a diferentes perfiles, sin especificar el de su interés, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P6_Antropología	1061708306	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P7_Biología	828882	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P7_Biología	10291920	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a los plazos y procedimiento para la formalizar la inscripción.
P7_Biología	16933931	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia investigativa conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P7_Biología	34315729	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P7_Biología	34324880	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia investigativa conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P7_Biología	34328841	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P7_Biología	40049616	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P7_Biología	60266557	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a la firma del formato de inscripción.
P7_Biología	64695644	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P7_Biología	76332930	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.



ISO 9001:2015 SC-CEN 450022



ICM-IC-SC-CEN450022

Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo
Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194

Correo Electrónico: viceacad@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co

Continuación comunicado 4-26.1/1847 del 24 de octubre de 2023

PERFIL	# ID	OBSERVACIÓN
P7_Biología	87067215	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior conforme a las disposiciones del artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P7_Biología	94471958	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia investigativa conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P7_Biología	1070916021	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P7_Biología	1110458603	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P7_Biología	1116774023	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a la firma del formato de inscripción.
P7_Biología	1128267199	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P7_Biología	1130593142	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P8_Ciencia Política	4615264	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia investigativa y producción académica conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P8_Ciencia Política	6519208	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P8_Ciencia Política	43165431	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P8_Ciencia Política	76327630	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a la firma del formato de inscripción.
P8_Ciencia Política	79952651	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P8_Ciencia Política	94060723	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P8_Ciencia Política	1018414135	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.



ISO 9001:2015 SC-CEN 450002



ICNH-IC-SC-CEN450002

Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo
Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194

Correo Electrónico: viceacad@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co



Continuación comunicado 4-26.1/1847 del 24 de octubre de 2023

PERFIL	# ID	OBSERVACIÓN
P8_Ciencia Política	1019069182	No se considera su postulación, por cuanto aplicó a diferentes perfiles, sin especificar el de su interés, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P8_Ciencia Política	1061703253	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación la experiencia docente, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P8_Ciencia Política	1110539842	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación la experiencia docente, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P8_Ciencia Política	1143843778	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en razón a la falta de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior.
P9_Ciencias Agropecuarias	10526662	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P9_Ciencias Agropecuarias	28537512	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia investigativa o profesional conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P9_Ciencias Agropecuarias	52491413	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, certifica 240 horas.
P9_Ciencias Agropecuarias	71557384	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P9_Ciencias Agropecuarias	76210834	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P9_Ciencias Agropecuarias	1061711677	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P9_Ciencias Agropecuarias	1085274950	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia investigativa o profesional conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P9_Ciencias Agropecuarias	1128451485	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, certifica 1078 horas.
P9_Ciencias Agropecuarias	1140837378	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado y posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P11_Construcción	6384475	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a los plazos y procedimiento para la formalizar la inscripción.



ISO 9001:2015 SC-CEN 450002



ICNH-IC-SC-CEN 450002

Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo
Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194

Correo Electrónico: viceacad@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co

Continuación comunicado 4-26.1/1847 del 24 de octubre de 2023

PERFIL	# ID	OBSERVACIÓN
P11_Construcción	79569923	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de pregrado y posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P11_Construcción	1024532508	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a los plazos y procedimiento para la formalizar la inscripción.
P11_Construcción	1061761563	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P11_Construcción	1192787292	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P12_Derecho Laboral	5208715	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P12_Derecho Laboral	10297624	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P12_Derecho Laboral	10304017	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P12_Derecho Laboral	14478568	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P12_Derecho Laboral	31584894	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P12_Derecho Laboral	34567196	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P12_Derecho Laboral	76327873	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P12_Derecho Laboral	80202223	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P12_Derecho Laboral	1026263833	Excluido del proceso de selección, por cuanto en la calificación de hoja de vida alcanzó 37,6 puntos, por debajo de los 50 puntos exigidos para acceder a la entrevista, según lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Académico 034 de 2022.
P12_Derecho Laboral	1061700630	Excluido del proceso de selección, por cuanto en la calificación de hoja de vida alcanzó 38 puntos, por debajo de los 50 puntos exigidos para acceder a la entrevista, según lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Académico 034 de 2022.



ISO 9001:2015 SC-CEN 850622



IQNH-CO-SC-CEN850622

Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo
Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194

Correo Electrónico: viceacad@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co

Continuación comunicado 4-26.1/1847 del 24 de octubre de 2023

PERFIL	# ID	OBSERVACIÓN
P12_Derecho Laboral	1061705936	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P12_Derecho Laboral	1061710845	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia profesional conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P12_Derecho Laboral	1061755833	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente y experiencia profesional, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P12_Derecho Laboral	1061767015	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente y experiencia profesional, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P12_Derecho Laboral	1061788899	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente y experiencia profesional, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P12_Derecho Laboral	1067893660	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P12_Derecho Laboral	1083813971	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a la firma del formato de inscripción.
P13_Derecho Publico	770827	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P13_Derecho Publico	7709427	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P13_Derecho Público	10281501	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación la experiencia docente, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P13_Derecho Público	10290559	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a los plazos y procedimiento para la formalizar la inscripción.
P13_Derecho Publico	10300277	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P13_Derecho Publico	13723662	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a la firma, plazos y procedimiento para la formalizar la inscripción.
P13_Derecho Publico	16376874	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.



ISO 9001:2015 SC-CEN 4500022



IO-Net-ES-SC-CEN-4500022

Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo
Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194

Correo Electrónico: viceacad@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co

Continuación comunicado 4-26.1/1847 del 24 de octubre de 2023

PERFIL	# ID	OBSERVACIÓN
P13_Derecho Publico	25281745	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P13_Derecho Publico	34322494	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a los plazos, firma y procedimiento para la formalizar la inscripción.
P13_Derecho Publico	59834735	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P13_Derecho Publico	76313592	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P13_Derecho Publico	98670744	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a los plazos y procedimiento para la formalizar la inscripción.
P13_Derecho Publico	1061749515	Excluido del proceso de selección, por cuanto en la calificación de hoja de vida alcanzó 35 puntos, por debajo de los 50 puntos exigidos para acceder a la entrevista, según lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Académico 034 de 2022.
P13_Derecho Publico	1062286063	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P13_Derecho Publico	1085263114	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P13_Derecho Publico	1098761092	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P13_Derecho Publico	1113649181	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P13_Derecho Publico	1129530365	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P13_Derecho Publico	1143141552	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P14_Diseño	10289688	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a la firma del formato de inscripción.
P14_Diseño	10291125	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia investigativa y experiencia profesional conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.



ISO 9001:2015 SC-CEN 450022



ISNH-IC-SC-CER-00022

Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo
Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194

Correo Electrónico: viceacad@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co

Continuación comunicado 4-26.1/1847 del 24 de octubre de 2023

PERFIL	# ID	OBSERVACIÓN
		No certifica la experiencia profesional a través del portafolio, conforme lo exige el Acuerdo Académico 034 de 2022.
P14_Diseño	10291653	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P14_Diseño	10306125	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P14_Diseño	30396532	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia investigativa conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023. No certifica la experiencia profesional a través del portafolio, conforme lo exige el Acuerdo Académico 034 de 2022.
P14_Diseño	36861606	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia investigativa conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023. No certifica la experiencia profesional a través del portafolio, conforme lo exige el Acuerdo Académico 034 de 2022.
P14_Diseño	40042456	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P14_Diseño	52260390	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P14_Diseño	52516570	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia investigativa conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023. No certifica la experiencia profesional a través del portafolio, conforme lo exige el Acuerdo Académico 034 de 2022.
P14_Diseño	76316564	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado y posgrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P14_Diseño	79605984	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia investigativa conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023. No certifica la experiencia profesional a través del portafolio, conforme lo exige el Acuerdo Académico 034 de 2022.
P14_Diseño	86049896	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia investigativa conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023. No certifica la experiencia profesional a través del portafolio, conforme lo exige el Acuerdo Académico 034 de 2022.
P14_Diseño	87066358	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente y experiencia investigativa conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.



ISO 9001:2015 SC-CEN 450022



ISO/IEC 15504:2015 SC-CEN 450022

Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo
Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194

Correo Electrónico: viceacad@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co

Continuación comunicado 4-26.1/1847 del 24 de octubre de 2023

PERFIL	# ID	OBSERVACIÓN
		No certifica la experiencia profesional a través del portafolio, conforme lo exige el Acuerdo Académico 034 de 2022.
P14_Diseño	1085272200	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a la firma del formato de inscripción.
P14_Diseño	1085287437	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia investigativa conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023. No certifica la experiencia profesional a través del portafolio, conforme lo exige el Acuerdo Académico 034 de 2022.
P14_Diseño	1113530730	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P15_Enfermería	10291231	Excluido del proceso de selección, por cuanto en la calificación de hoja de vida alcanzó 43,8 puntos, por debajo de los 50 puntos exigidos para acceder a la entrevista, según lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Académico 034 de 2022.
P15_Enfermería	25280743	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P15_Enfermería	52857760	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la certificación en idioma extranjero, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P15_Enfermería	55158151	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la certificación en idioma extranjero, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P15_Enfermería	76332405	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a la firma del formato de inscripción.
P15_Enfermería	1086103027	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a la firma del formato de inscripción.
P15_Enfermería	1130627112	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P16_Español y Literatura	10297975	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P16_Español y Literatura	10305667	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a la firma del formato de inscripción.
P16_Español y Literatura	10308195	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a la firma del formato de inscripción.



ISO 9001:2015 SC-CEN 450022



ICNH-IC-SC-CEN450022

Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo
Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194

Correo Electrónico: viceacad@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co

Continuación comunicado 4-26.1/1847 del 24 de octubre de 2023

PERFIL	# ID	OBSERVACIÓN
P16_Español y Literatura	10549510	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado y posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P16_Español y Literatura	10721272	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P16_Español y Literatura	25173683	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación al plazo de inscripción.
P16_Español y Literatura	30238110	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P16_Español y Literatura	34324327	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P16_Español y Literatura	34568359	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P16_Español y Literatura	38641820	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P16_Español y Literatura	43278886	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P16_Español y Literatura	53052085	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a la firma del formato de inscripción.
P16_Español y Literatura	71592443	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la productividad académica conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P16_Español y Literatura	76314507	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la productividad académica conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P16_Español y Literatura	79719916	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P16_Español y Literatura	87070721	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P16_Español y Literatura	1059596367	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación al plazo de inscripción.



ISO 9001:2015 SC-CEN 450622



ICNH-IC-SC-CEN450622

Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo
Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194

Correo Electrónico: viceacad@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co

Continuación comunicado 4-26.1/1847 del 24 de octubre de 2023

PERFIL	# ID	OBSERVACIÓN
P16_Español y Literatura	1061693922	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a la firma del formato de inscripción.
P16_Español y Literatura	1061774865	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a la firma del formato de inscripción.
P16_Español y Literatura	1067887167	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P17_Estructuras	10305800	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P17_Estructuras	98635690	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la producción académica conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P17_Estructuras	98638650	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la producción académica conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P18_Filosofía	1013696	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P18_Filosofía	10308754	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P18_Filosofía	16716081	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P18_Filosofía	16747277	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P18_Filosofía	16824421	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P18_Filosofía	16930702	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P18_Filosofía	18371548	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la productividad académica conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P18_Filosofía	22633223	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a la firma del formato de inscripción.



ISO 9001:2015 SC-CEN 450002



ISO/IEC 31000:2018

Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo
Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194

Correo Electrónico: vicecad@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co

Continuación comunicado 4-26.1/1847 del 24 de octubre de 2023

PERFIL	# ID	OBSERVACIÓN
P18_Filosofía	30404448	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la productividad académica conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P18_Filosofía	34571426	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación al plazo de inscripción.
P18_Filosofía	41942242	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación al plazo de inscripción.
P18_Filosofía	52812204	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P18_Filosofía	70879015	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P18_Filosofía	76335256	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P18_Filosofía	79905371	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P18_Filosofía	80762788	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la productividad académica conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P18_Filosofía	94041462	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P18_Filosofía	94312201	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la productividad académica conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P18_Filosofía	94515868	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la productividad académica conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P18_Filosofía	96354890	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a la firma del formato de inscripción.
P18_Filosofía	98765536	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P18_Filosofía	98772283	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.



ISO 9001:2015 SC-CEN 850622



ICNH-IC-SC-CEN850622

Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo
Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194

Correo Electrónico: vicecad@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co

Continuación comunicado 4-26.1/1847 del 24 de octubre de 2023

PERFIL	# ID	OBSERVACIÓN
P18_Filosofía	1018446696	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P18_Filosofía	1095809488	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P18_Filosofía	1112880996	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a la firma del formato de inscripción.
P18_Filosofía	1125348287	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P18_Filosofía	1130667721	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	4519051	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	4616416	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	10033486	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior conforme a las disposiciones del artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	10291292	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	10308674	Excluido del proceso de selección, por cuanto en la calificación de hoja de vida alcanzó 44,76 puntos, por debajo de los 50 puntos exigidos para acceder a la entrevista, según lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Académico 034 de 2022.
P19_Fisica	25292778	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	34321850	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	74376749	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	76326714	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.



ISO 9001:2015 SC-CEN 450622



ISO 9001:2015 SC-CEN 450622

Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo
Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194

Correo Electrónico: viceacad@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co

Continuación comunicado 4-26.1/1847 del 24 de octubre de 2023

PERFIL	# ID	OBSERVACIÓN
P19_Fisica	76334049	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	91282040	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	91524565	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	94482128	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	702690814	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	1002970495	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	1010229508	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	1019080934	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	1049618297	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	1053790821	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	1061696896	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a la firma del formato de inscripción.
P19_Fisica	1061740287	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	1061744498	Excluido del proceso de selección, por cuanto en la calificación de hoja de vida alcanzó 37,47 puntos, por debajo de los 50 puntos exigidos para acceder a la entrevista, según lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Académico 034 de 2022.
P19_Fisica	1061764889	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.



ISO 9001:2015 SC-CEN 858822



ISO 9001:2015 SC-CEN 858822

Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo
Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194

Correo Electrónico: viceacad@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co

Continuación comunicado 4-26.1/1847 del 24 de octubre de 2023

PERFIL	# ID	OBSERVACIÓN
P19_Fisica	1061772069	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de posgrado y experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	1063285372	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	1064981369	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	1088254168	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	1088278476	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	1094924082	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	1100951415	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	1130622747	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P19_Fisica	1140838718	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación al título de pregrado, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P21_Fonoaudiología	1061530319	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P21_Fonoaudiología	1061709112	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia profesional conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P21_Fonoaudiología	1061751820	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P24_Historia	6097578	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia profesional conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P24_Historia	7173312	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación al plazo de inscripción.



ISO 9001:2015 SC-CEN 450622



ISNH-IC-SC-CEN450622

Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo
Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194

Correo Electrónico: viceacad@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co

Continuación comunicado 4-26.1/1847 del 24 de octubre de 2023

PERFIL	# ID	OBSERVACIÓN
P24_Historia	8356092	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P24_Historia	14701996	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia profesional conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P24_Historia	33377052	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P24_Historia	52955750	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P24_Historia	72271475	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a la firma del formato de inscripción.
P24_Historia	76332305	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P24_Historia	80095726	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P24_Historia	94071116	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia profesional conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P24_Historia	94469727	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P24_Historia	1019069182	No se considera su postulación, por cuanto aplicó a diferentes perfiles, sin especificar el de su interés, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P24_Historia	1030598167	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente y experiencia profesional conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P24_Historia	1039460322	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente y experiencia profesional conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P24_Historia	1061685435	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado, experiencia docente y experiencia profesional conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P26_Medicina Interna	30233746	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.



ISO 9001:2015 SC-CEN 450022



ISNH-ICM-SC-CERRENEZ

Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo
Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194

Correo Electrónico: viceacad@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co

Continuación comunicado 4-26.1/1847 del 24 de octubre de 2023

PERFIL	# ID	OBSERVACIÓN
P26_Medicina Interna	30332004	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P26_Medicina Interna	30688805	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia profesional conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P26_Medicina Interna	37124488	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia profesional conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P26_Medicina Interna	79736405	Excluido del proceso de selección, por cuanto en la calificación de hoja de vida alcanzó 29,8 puntos, por debajo de los 50 puntos exigidos para acceder a la entrevista, según lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Académico 034 de 2022.
P26_Medicina Interna	88221014	Excluido del proceso de selección, por cuanto en la calificación de hoja de vida alcanzó 40,3 puntos, por debajo de los 50 puntos exigidos para acceder a la entrevista, según lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Académico 034 de 2022.
P26_Medicina Interna	1085660579	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	617906	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado y experiencia investigativa conforme, a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	4613909	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente, experiencia investigativa y producción académica conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	10301801	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado y posgrado y experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	10302908	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado, experiencia docente, experiencia investigativa y producción académica conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	10306546	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación al plazo de inscripción.
P31_Turismo	10498391	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado y experiencia docente, conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	10544468	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado, experiencia docente, experiencia



ISO 9001:2015 SC-CEN 450002



ICNH-IC-SC-CEN450002

Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo
Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194

Correo Electrónico: viceacad@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co

Continuación comunicado 4-26.1/1847 del 24 de octubre de 2023

PERFIL	# ID	OBSERVACIÓN
		investigativa y producción académica conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	12128105	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado y posgrado, experiencia docente, experiencia investigativa y producción académica conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	16185453	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	18515759	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado y posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.1.
P31_Turismo	25286542	No se considera su postulación, por cuanto aplicó a diferentes perfiles, sin especificar el de su interés, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	34564961	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado, experiencia docente y producción académica conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	34570814	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado y experiencia docente conforme, a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	34571835	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	36755478	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado, experiencia docente y experiencia investigativa conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	48600663	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado, experiencia docente y experiencia investigativa conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	54252558	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia investigativa y producción intelectual conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	76330827	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado, experiencia docente y experiencia investigativa conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	94383807	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado, experiencia docente, experiencia investigativa y producción académica conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.



ISO 9001:2015 SC-CEN 450022



ISO/IEC 31000:2018

Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo
Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194

Correo Electrónico: viceacad@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co



Vicerrectoría Académica

Continuación comunicado 4-26.1/1847 del 24 de octubre de 2023

PERFIL	# ID	OBSERVACIÓN
P31_Turismo	1020751123	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	1061624928	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado y experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	1061705644	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado y experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	1061728237	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado, experiencia docente, experiencia investigativa y producción académica conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	1061732507	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en posgrado y, experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	1094248684	Descalificado por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la formación académica en pregrado y posgrado, experiencia docente, experiencia investigativa y producción académica conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023.
P31_Turismo	1113630884	Descalificado por cuanto no agotó los parámetros y requisitos de inscripción establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, en relación a la firma del formato de inscripción.

Original firmado
AÍDA PATRICIA GONZÁLEZ NIEVA
Vicerrectora Académica

Proyectó: Kevin N.CH
Revisó: Pablo Zambrano Simmonds
Aprobó: Aída Patricia González Nieva



ISO 9001:2015 SC-CEN 450022



ICMHC CO-SC-CERFENEEZ

Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo
Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194
Correo Electrónico: viceacad@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co

Cali, Valle del Cauca, 26 de octubre de 2023.

SEÑORA

AÍDA PATRICIA GONZÁLEZ NIEVA

Vicerrectora Académica

Universidad del Cauca

concursoprofesores@unicauca.edu.co

Ref. Reclamación frente a resultado de verificación de requisitos y calificación de hoja de vida – concurso público de méritos

i) Legitimidad y oportunidad para presentar una reclamación

JORGE BEJARANO USECHE, identificado con C.C. 1.130.667.721 expedida en Cali, Valle del Cauca, en mi calidad de concursante inscrito en el “*concurso público de méritos para la provisión de cargos en la planta de profesores de la Universidad del Cauca*”, convocado mediante Resolución Rectoral No. 0836 del 22 de agosto de 2023, respetuosamente presento reclamación frente a los “*resultados de verificación de requisitos y calificación de hoja de vida*”, publicados el 24 de octubre de 2023, y en el que se decidió descalificarme “*por cuanto no cumple con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023*”.

De acuerdo con lo informado en el mismo oficio de publicación de resultados, el término para la presentación de reclamaciones corresponde a los días 25 y 26 de octubre, encontrándose en la debida oportunidad este escrito.

ii) Fundamentos fácticos de la reclamación

El artículo 4° de la Resolución Rectoral 0836 de 2023, invocado como causal de descalificación, establece el siguiente requisito de experiencia docente para el perfil P18 al que apliqué: “*[d]ocencia universitaria: mínimo dos años tiempo completo o su equivalente*”. En ninguno de los artículos se establecen los parámetros para entender, aplicar y efectuar la conversión de la equivalencia entre docentes de tiempo completo y docentes de hora cátedra.

Para formalizar la inscripción y demostrar la experiencia docente, cargué los siguientes documentos: **(i)** certificado del 15 de septiembre de 2023, expedido por la División de Recursos Humanos de la Universidad del Valle, en la que se acredita un tiempo de servicio como docente hora cátedra comprendido entre el 21 de agosto de 2018 y el 30 de diciembre de 2023 -periodo último que aún está en curso-; **(ii)** constancia emitida por el Departamento de Filosofía de la Universidad del Valle, en la que se refleja un tiempo de servicio como docente hora cátedra comprendido entre el segundo semestre del 2018 hasta la actualidad.

Como puede apreciarse, he servido como docente hora cátedra en la Universidad del Valle por un tiempo mayor a 5 años, con lo que se superaría el tiempo mínimo exigido en el concurso de méritos convocado por la Universidad del Cauca. Para mayor precisión en términos de horas, la cátedra efectivamente impartida puede discriminarse así:

DEL	AL	VINCULACIÓN	FACULTAD	DEPENDENCIA	DEDICACIÓN (HORAS/SEM ANAS)	EQUIVALENCIA (HORAS/MES)	EQUIVALENCIA (HORAS/SEM ESTRE)
01 DE SEPTIEMBRE DE 2023	30 DE DICIEMBRE DE 2023	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	7	7X4=28	28X4=112
22 DE AGOSTO DE 2023	30 DE DICIEMBRE DE 2023	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	3	3X4=12	12X4=48
06 DE MARZO DE 2023	14 DE JULIO DE 2023	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	7	7X4=28	28X4=112
06 DE MARZO DE 2023	14 DE JULIO DE 2023	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	6	6X4=24	24X4=96
10 DE ENERO DE 2023	11 DE FEBRERO DE 2023	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	7	7X4=28	28X1=28
10 DE ENERO DE 2023	11 DE FEBRERO DE 2023	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	3	3X4=12	12X1=12

18 DE OCTUBRE DE 2022	20 DE NOVIEMBRE DE 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	6	6X4=24	24X1=24
19 DE SEPTIEMBRE DE 2022	23 DE DICIEMBRE DE 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	3	3X4=12	12X3=36
19 DE SEPTIEMBRE DE 2022	23 DE DICIEMBRE DE 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	7	7X4=28	28X3=84
4 DE ABRIL DE 2022	12 DE AGOSTO DE 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	6	6X4=24	24X4=96
4 DE ABRIL DE 2022	12 DE AGOSTO DE 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	4	4X4=16	16X4=64
14 DE MARZO DE 2022	13 DE ABRIL DE 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	3	3X4=12	12X1=12
11 DE ENERO DE 2022	01 DE ABRIL DE 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	DIRECCIÓN DE REGIONALIZACIÓN	SEDE ZARZAL	6	6X4=24	24X3=72
11 DE ENERO DE 2022	31 DE MARZO DE 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	4	4X4=16	16X3=48
11 DE ENERO DE 2022	31 DE MARZO DE 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	3	3X4=12	12X3=36
08 DE NOVIEMBRE DE 2021	23 DE DICIEMBRE DE 2021	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	DIRECCIÓN DE REGIONALIZACIÓN	SEDE ZARZAL	6	6X4=24	24X1=24
08 DE NOVIEMBRE DE 2021	23 DE DICIEMBRE DE 2021	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	3	3X4=12	12X1=12
08 DE NOVIEMBRE	23 DE DICIEMBRE	CONTRATISTA	FACULTAD DE ARTES	DEPARTAMENTO DE	4	4X4=16	16X1=16

BRE DE 2021	RE DE 2021	DOCENTE HORA CATEDRA	INTEGRADAS	ARTES VISUALES Y ESTÉTICA			
17 DE AGOSTO DE 2021	08 DE OCTUBRE DE 2021	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	6	6X4=24	24X2=48
17 DE AGOSTO DE 2021	08 DE OCTUBRE DE 2021	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	4	4X4=16	16X2=32
01 DE JUNIO DE 2021	08 DE OCTUBRE DE 2021	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	DIRECCIÓN DE REGIONALIZACIÓN	SEDE ZARZAL	3	3X4=12	12X4=48
08 DE FEBRERO DE 2021	18 DE JUNIO DE 2021	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	6	6X4=24	24X4=96
08 DE FEBRERO DE 2021	18 DE JUNIO DE 2021	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	4	4X4=16	16X4=64
12 DE ENERO DE 2021	17 DE ABRIL DE 2021	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	DIRECCIÓN DE REGIONALIZACIÓN	SEDE ZARZAL	3	3X4=12	12X3=36
23 DE NOVIEMBRE DE 2020	22 DE DICIEMBRE DE 2020	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	DIRECCIÓN DE REGIONALIZACIÓN	SEDE ZARZAL	3	3X4=12	12X1=12
18 DE AGOSTO DE 2020	24 DE DICIEMBRE DE 2020	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	4	4X4=16	16X4=64
18 DE AGOSTO DE 2020	23 DE DICIEMBRE DE 2020	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	6	6X4=24	24X4=96
08 DE JUNIO DE 2020	16 DE OCTUBRE DE 2020	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	DIRECCIÓN DE REGIONALIZACIÓN	SEDE ZARZAL	3	3X4=12	12X4=48
03 DE FEBRERO	15 DE MAYO DE 2020	CONTRATISTA DOCENTE	FACULTAD DE	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	3	3X4=12	12X3=36

O DE 2020		E HORA CATEDRA	HUMANIDADES				
03 DE FEBRERO DE 2020	15 DE MAYO DE 2020	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	4	4X4=16	16X3=48
21 DE OCTUBRE DE 2019	20 DE DICIEMBRE DE 2019	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	3	3X4=12	12X2=24
21 DE OCTUBRE DE 2019	20 DE DICIEMBRE DE 2019	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	4	4X4=16	16X2=32
20 DE MAYO DE 2019	27 DE SEPTIEMBRE DE 2019	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	3	3X4=12	12X4=48
04 DE FEBRERO DE 2019	12 DE ABRIL DE 2019	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA			24
21 DE AGOSTO DE 2018	30 DE DICIEMBRE DE 2018	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	3	3X4=12	12X4=48

Horas efectivamente impartidas: **1.736.**

Tiempo de servicio efectivamente prestado: superior a **5 años.**

Al no haber una fórmula específica de aplicación de la equivalencia ni en la Resolución Rectoral, ni en la publicación de resultados, es lógico que se asuma como indebida la descalificación de un docente que ha ejercido su labor por el espacio de años indicado anteriormente. En todo caso, en el acápito de *fundamentos jurídicos* de esta reclamación, se someterá a un examen crítico -desde lo estrictamente jurídico- la decisión tomada por la Vicerrectoría Académica.

En lo que se refiere al tiempo de cátedra efectivamente impartida, logré demostrar una densidad equivalente, de forma aproximada, a 217 jornadas laborales completas (8 horas diarias). Entre esas horas, sin embargo, no aparecen computadas las horas invertidas por el docente para la preparación de su cátedra, que también corresponde a tiempo de servicio como docente, en tanto hace posible el ejercicio mismo de la profesión. Si se asume, por ejemplo, y de manera precaria y reducida, que el tiempo de preparación es por lo menos equivalente al de cátedra

efectivamente impartida, estaríamos ante una experiencia de aproximadamente **434 jornadas completas**, comprendidas en un tiempo superior a **5 años**.

Al tratarse de una interpretación adecuada, ponderada y favorable a los intereses superiores del trabajo y del mérito, se pasará a darle la solidez y fundamentación jurídica que amerita.

iii) Fundamentos jurídicos de la reclamación

Cuando nos situamos ante un concurso de méritos para proveer cargos dentro de una entidad pública -Universidad del Cauca-, es necesario someter la comprensión de sus reglas a algunos postulados de carácter fundamental. Las definiciones más ensayadas sobre los derechos fundamentales, los ubican como “una clase especial de derechos subjetivos cuya diferencia específica estriba en su carácter fundamental”¹. Su distinción frente a los demás derechos subjetivos, obedece al conjunto de propiedades que los integran y los definen como fundamentales, haciéndolos vinculantes al legislador y limitando el proceso democrático de toma de decisiones públicas.

A partir de la promulgación de la Constitución Política de 1991, el Estado colombiano transitó de un modelo legicentrista -la norma como eje de cualquier interpretación o política pública- a un modelo antropocentrista -la dignidad humana como fundamento de cualquier actividad pública-. Desde 1992, la Corte Constitucional advirtió que “*el término social, ahora agregado a la clásica fórmula del Estado de Derecho, no debe ser entendido como una simple muletilla retórica que proporciona un elegante toque de filantropía a la idea tradicional del derecho y del Estado*”², debido a que implicó una reevaluación de la visión legicentrista, aceptándose, como se dijo, que el centro de la actividad estatal es el respeto de la dignidad humana.

Ante esas exigencias constitucionales, debe entenderse que cualquier convocatoria pública en materia de oportunidades laborales, debe someterse al artículo 13 constitucional, en el que se eleva la *igualdad* a rango de derecho fundamental y se privilegia la dignidad humana, veamos:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, **libertades y**

¹ BERNAL PULIDO, Carlos, *Derechos fundamentales*, México, 2015, pág. 1, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3796/24.pdf>.

² REPÚBLICA DE COLOMBIA, Corte Constitucional, Sentencia T-406 de 1992, Magistrado Ponente: ANGARITA BARON, Ciro, disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-406-92.htm>.

oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

(...)

La igualdad, entonces, irradia sus efectos a las oportunidades brindadas por las autoridades, como en este caso ocurre con la oportunidad de acceder a un empleo público bajo el esquema de un concurso público de méritos para proveer cargos de docentes. La igualdad de oportunidades es refractaria de cualquier forma de discriminación, inequidad o desequilibrio entre los participantes, resultando inconstitucional alguna interpretación que perjudique a los potenciales beneficiarios (personas inscritas) del respectivo concurso.

En el caso que nos convoca, se exigió como requisito de experiencia docente para aspirar a los cargos ofertados, concretamente para el perfil P18, “[d]ocencia universitaria: mínimo dos años tiempo completo o su equivalente”. La Resolución rectoral no estableció la fórmula o criterio para aplicar la mentada equivalencia, lo que se tradujo en que se tomara una decisión desfavorable a mis intereses (descalificación), sin que se justificara la razón bajo la que supuestamente no cumpla “con el perfil requerido en relación a la experiencia docente conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución Rectoral 0836 de 2023”.

Si apreciamos la definición de profesor de tiempo completo bajo el artículo 71, inc.2° de la Ley 30 de 1992, encontramos lo siguiente: “La dedicación del profesor de tiempo completo a la universidad será de cuarenta horas laborales semanales”. Como puede verse, el profesor de tiempo completo invierte una densidad horaria de 40 horas semanales al ejercicio de su docencia, por lo que una interpretación apresurada y ajena a las garantías fundamentales, nos situaría ante la siguiente equivalencia: si el docente tiempo completo ejerce 40 horas semanales y se exige una experiencia equivalente a 2 años de docencia tiempo completo, entonces el docente hora cátedra deberá acreditar una experiencia, traducida en horas, **de 3.200**, equivalente a 20 meses de jornadas semanales completas (el año para efectos educativos se computa en 10 meses efectivamente prestados).

Esa interpretación, lamentablemente, pasa por alto algunos presupuestos constitucionales y configura una discriminación. En primer lugar, ese criterio presupone que el docente tiempo completo imparte sus clases 40 horas a la semana, pues, el número de horas que se certifica para el docente hora cátedra

corresponde a las efectivamente impartidas: solo así tendría sentido la equivalencia. No obstante, es lógico, siguiendo las reglas de la experiencia, que de la jornada laboral cumplida por el docente tiempo completo, éste invierte un número considerable de horas en labor investigativa o técnica para impartir adecuadamente sus clases. Con otras palabras, la jornada del docente de tiempo completo se compone por *horas efectivamente impartidas y horas de preparación para sus clases*.

El segundo componente (preparación), no puede simplemente anularse cuando se trata de profesores hora cátedra, porque los situaría en una posición de imposibilidad absoluta para competir en términos de igualdad con aquellos que poseen esa modalidad de vinculación (tiempo completo). En mi caso, logré acreditar un total de **1.736** horas efectivamente impartidas en la Universidad del Valle por un espacio de más de **5 años**, resultando discriminatorio y desigual comprender que esas horas equivalen a simplemente un año, aproximadamente, de un profesor de tiempo completo. Se insiste en algo: el profesor hora cátedra, a pesar de que no obtiene remuneración* por el tiempo empleado en la preparación de su cátedra, **sí invierte un tiempo considerable para hacer posible su ejercicio profesional.**

Resulta claro, en consecuencia, que el artículo 71, inc.2° de la Ley 30 de 1992 no plantea una cláusula discriminatoria frente a los profesores hora cátedra, sino que tan solo fija la jornada que se entenderá cumplida para que el docente de tiempo completo cumpla con sus obligaciones de cátedra efectivamente impartida. De la densidad horaria fijada en la norma no se desprende la *equivalencia* que erróneamente parece aplicarse en casos como el mío, sino que nos pone ante un conflicto interpretativo que debe resolverse de manera favorable para el aspirante, en su calidad de potencial docente vinculado por concurso de méritos.

Sobre el principio de favorabilidad en materia de oportunidades laborales, encontramos como fuente constitucional el artículo 53 de la Constitución, que prevé lo siguiente:

* La indebida remuneración de los profesores hora cátedra no es un asunto nuevo. Basta recordar que, por ejemplo, en la Universidad del Valle fue un tema de discusión en el proceso de negociación colectiva desarrollado en el 2023, que ameritó la siguiente aclaración pública del Rector: "*En particular, se aplica el acuerdo definido por el Consejo Superior hace 20 años, para que en cada semestre académico se contrate a los docentes hora cátedra por 19 semanas, incluyendo tres semanas para el pago de trabajo complementario a la docencia directa*". Lo relevante de la discusión para el caso que nos ocupa no es establecer la manera adecuada de remunerar a los docentes hora cátedra, sino visibilizar que es un problema interpretativo y legal la forma en que debe ser calculado o computado el número total de horas cátedra efectivamente impartidas. Esta información puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.univalle.edu.co/lo-que-pasa-en-la-u/comunicado-de-la-rectoria-30-05-2023>.

(...)

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; **situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho**; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

Aunque estamos ante una situación jurídica en materia de empleo público, es pertinente recordar el alcance que la CSJ, Sala de Casación Laboral, le ha dado al principio de favorabilidad en Sentencia CSJ SL2232 de 2023:

En efecto, la duda que obliga al juez del trabajo a acoger la interpretación más favorable es aquella que se presenta respecto de una norma jurídica, cuando encuentre por lo menos dos interpretaciones cuyo lógico entendimiento haga posible su aplicación al caso, en razón de lo cual debe adoptar la que más beneficie al trabajador.

La pregunta que debemos hacer en este caso es la siguiente: ¿estamos ante dos interpretaciones lógicas sobre la aplicación de una norma para resolver un problema jurídico? La respuesta, indudablemente, es **sí**. El artículo 71, inc.2° de la Ley 30 de 1992, permite dos interpretaciones frente al problema de la equivalencia de la experiencia docente entre profesores de tiempo completo y de hora cátedra: **(i)** equivalencia por **unidad de tiempo**, es decir, exigencia al profesor hora cátedra de una densidad de **40 horas** efectivamente impartidas para acreditar cada semana de experiencia; **(ii)** equivalencia por **unidad de obra o labor**, es decir, exigencia al profesor hora cátedra de acreditar experiencia de cátedra efectivamente impartida durante un número x de años y respecto de x número de cursos o seminarios, reconociendo que cada hora de cátedra está precedida por un tiempo equivalente de preparación.

Si bien podría pensarse en que ambas interpretaciones son *lógicas*, lo cierto es que la primera es coherente pero inválida en términos constitucionales porque comporta una discriminación injustificada y una transgresión del derecho fundamental a la igualdad de oportunidades (artículos 13 y 53 de la Constitución). Si se asume la mera lógica interpretativa se aceptaría que, en contravía de la Constitución, se somete a un grupo poblacional de docentes (hora cátedra) a laborar por un elevado número de años para lograr la equivalencia de dos años con un docente de tiempo

completo. De hecho, así se piense que es posible la contratación del docente hora cátedra con múltiples establecimientos educativos para materializar la cantidad de horas necesaria, también se llevaría la interpretación al absurdo por el sacrificio de las horas de preparación y por asumir, erradamente, que es factible cumplir 8 horas diarias efectivamente impartidas entre varias universidades, pues, se pasa por alto el tiempo de desplazamiento, organización, preparación, etcétera.

La segunda interpretación, en cambio, nos pone en un plano de igualdad al reconocer que ambos docentes someten su ejercicio a una **unidad de obra o labor**, es decir, a desarrollar y culminar plenamente los cursos, materias o seminarios que les son asignados por las autoridades del respectivo centro de educación. El cumplimiento de esa obra se da dentro de unos límites de tiempo expresados en semanas, meses o años, en orden a reconocer que la expresión en horas resulta desfavorable para el docente hora cátedra al excluir el tiempo invertido en labores que exceden la cátedra efectivamente impartida.

Un ejemplo de la indebida equivalencia aplicada por la Universidad del Cauca, la encontramos en varios actos administrativos de otras instituciones de educación superior pública, veamos:

- Resolución No.232 del 20 de diciembre de 2022, de la Universidad del Valle (anexo No.1), *“Por la cual se reglamentan los criterios de selección y sus ponderaciones para la evaluación de los aspirantes a cargos de profesores de tiempo completo y medio tiempo, convocados mediante Concurso Público de Méritos”*. En el artículo 5°, párrafo 1°, se establece la siguiente equivalencia frente a los profesores hora cátedra: *“En casos de experiencia Hora Cátedra, una intensidad igual o superior a **160 horas acumulables** por año, será equivalente a un año de tiempo completo”*. Como se ve, se asume la primera interpretación pero de forma debidamente ponderada y razonada, sin asumir que un año de experiencia equivale a la desafortunada densidad de **1.600 horas**.
- Convocatoria docente 2016 del Instituto de Educación y Pedagogía de la Universidad del Valle (anexo No.2). En el literal c) se establece la siguiente equivalencia por **unidad de obra o labor**: *“Experiencia docente universitaria de mínimo un (1) año en el equivalente de tiempo completo en los últimos 10 años. En casos de experiencia Hora Cátedra, un semestre tiempo completo **es equivalente a 3 cursos”***. Se trata en ese caso, de una adecuada aplicación del principio de favorabilidad para asumir que la equivalencia se aplica bajo una comprensión ponderada del número de cursos que dictaría un profesor tiempo completo por semestre (a saber, 3). Si se mira bajo esta

luz mi caso, tendríamos con la constancia emitida por el Departamento de Filosofía de la Universidad del Valle, que entre agosto de 2018 y diciembre de 2023, impartí un total de 14 cursos o seminarios, que superarían los **dos años** de experiencia docente equivalente a un profesor tiempo completo, al reunirse 4 conjuntos de 3 cursos dictados (3 cursos equivalentes a un semestre de docencia tiempo completo).

Aunque son marcos administrativos aplicables a otra institución, lo que se pretende demostrar es la existencia de varias interpretaciones en el sector público sobre la aplicación de un mismo enunciado legal (artículo 71, inc.2° de la Ley 30 de 1992), lo que habilita el uso del principio de favorabilidad para salvaguardar mis intereses como potencial profesor de la Universidad del Cauca por concurso de méritos. La interpretación más favorable, en este caso, se traduce en igualdad de oportunidades y compensa la deficiente información brindada al momento de convocar al concurso de méritos y de detallar la causal de descalificación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, y por configurarse una discriminación negativa y un desconocimiento del derecho fundamental a la igualdad y al principio de favorabilidad, elevo la siguiente:

iv) PETICIÓN

PRIMERO. SE REVOQUE la decisión de descalificarme del concurso de méritos convocado mediante Resolución Rectoral No.0836 del 22 de agosto de 2023, por encontrarse suficientemente acreditada, bajo el derecho fundamental a la igualdad, el principio de favorabilidad, las leyes de la lógica y de la sana crítica, mi experiencia docente, en términos de equivalencia con un docente de tiempo completo, ora por acreditar más de 12 cursos impartidos, ora por acreditar una experiencia docente superior a 5 años, ora por acreditar un número de **1.736** horas impartidas, que, al ser acumuladas con las horas indispensables de preparación e investigación, arrojan una experiencia superior a los **2 años** de docencia tiempo completo. .

SEGUNDO. INCLUIR mi nombre dentro los aspirantes habilitados para continuar con el proceso de selección dentro del perfil P18 (aplicación de pruebas, entre otros) del concurso de méritos convocado mediante Resolución Rectoral No.0836 del 22 de agosto de 2023, por no existir ninguna causal adicional para una descalificación o exclusión.

v) ANEXOS

1. Certificado del 15 de septiembre de 2023, expedido por la División de Recursos Humanos de la Universidad del Valle, en la que se acredita un tiempo de servicio como docente hora cátedra comprendido entre el 21 de agosto de 2018 y el 30 de diciembre de 2023 -periodo último que aún está en curso.
2. Constancia emitida por el Departamento de Filosofía de la Universidad del Valle, en la que se refleja un tiempo de servicio como docente hora cátedra comprendido entre el segundo semestre del 2018 hasta la actualidad.
3. Resolución No.232 del 20 de diciembre de 2022, de la Universidad del Valle, "Por la cual se reglamentan los criterios de selección y sus ponderaciones para la evaluación de los aspirantes a cargos de profesores de tiempo completo y medio tiempo, convocados mediante Concurso Público de Méritos".
4. Convocatoria docente 2016 del Instituto de Educación y Pedagogía de la Universidad del Valle.

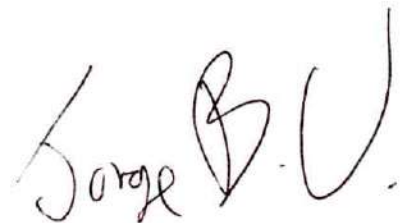
vi) NOTIFICACIONES

Autorizo la notificación de cualquier acto administrativo a través de los siguientes medios:

Correo electrónico: jorge.bejarano@correounivalle.edu.co

Número de celular: 3182967823

Cordialmente,



JORGE BEJARANO USECHE

C.C. 1.130.667.721



4-26.1/1957
Popayán, 02 de noviembre de 2023

Señor
JORGE BEJARANO USECHE
Correo electrónico: javinascos@unal.edu.co

Asunto: Respuesta reclamaciones concurso público méritos.

Cordial saludo.

Sobre su reclamo presentado en términos conclusivo de:

"(...) PRIMERO. SE REVOQUE la decisión de descalificarme del concurso de méritos convocado mediante Resolución Rectoral No.0836 del 22 de agosto de 2023, por encontrarse suficientemente acreditada, bajo el derecho fundamental a la igualdad, el principio de favorabilidad, las leyes de la lógica y de la sana crítica, mi experiencia docente, en términos de equivalencia con un docente de tiempo completo, ora por acreditar más de 12 cursos impartidos, ora por acreditar una experiencia docente superior a 5 años, ora por acreditar un número de 1.736 horas impartidas, que, al ser acumuladas con las horas indispensables de preparación e investigación, arrojan una experiencia superior a los 2 años de docencia tiempo completo.

SEGUNDO. INCLUIR mi nombre dentro los aspirantes habilitados para continuar con el proceso de selección dentro del perfil P18 (aplicación de pruebas, entre otros) del concurso de méritos convocado mediante Resolución Rectoral No.0836 del 22 de agosto de 2023, por no existir ninguna causal adicional para una descalificación no exclusión."

El Comité de Selección del Departamento de Filosofía en sesión del 31 de octubre de 2023, como consta en acta 8.7.9-33.2/02 emite la respuesta, sobre la base de los siguientes fundamentos de normativos:

1. El marco regulatorio de la planta profesoral y del concurso de méritos en la Universidad del Cauca se encuentra enmarcado en las prescripciones adoptadas por el Consejo Superior a través del Acuerdo 024 de 1993 – Estatuto del Profesor, el Consejo Académico mediante Acuerdo 034 de 2022 y la reglamentación específica del concurso público de méritos con la Resolución Rectoral 0836 de 2023.



02 001 2017 30 128 42022



0044 07 30 001002

Por una Universidad de Excelencia y solidaridad

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo Popayán, Cauca,
Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194
Correo Electrónico: viceacad@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co



Vicerrectoría Académica

docencia universitaria: *Mínimo 2 años tiempo completo o su equivalente (4160 horas).*

Universitariamente,

Aida Patricia González Nieva
AIDA PATRICIA GONZÁLEZ NIEVA
Vicerrectora Académica

Proyectó: Kevin R. Narváez Chilma – Profesional Universitario
Aprobó: José Rafael Rosero Morales, Secretario Comité de Selección
Alfonso Rafael Buelvas Garay, Coordinador Comité de Selección



Por una Universidad de Excelencia y solidaridad

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo Popayán, Cauca,
Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194
Correo Electrónico: viceacad@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co



LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS
DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

CERTIFICA

Que el señor(a) **JORGE BEJARANO USECHE**, identificado(a) con cédula ciudadanía 1.130.667.721 de CALI, prestó (a) sus servicios a la Universidad del Valle, durante los siguientes periodos, y que actualmente tiene categoría de PROFESOR ASISTENTE:

DEL	AL	VINCULACIÓN	FACULTAD	DEPENDENCIA	DEDICACIÓN (Horas/Semanas)
01 de septiembre de 2023	30 de diciembre de 2023	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTETICA	7
22 de agosto de 2023	30 de diciembre de 2023	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	3
06 de marzo de 2023	14 de julio de 2023	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTETICA	7
06 de marzo de 2023	14 de julio de 2023	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	6
10 de enero de 2023	11 de febrero de 2023	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTETICA	7
10 de enero de 2023	11 de febrero de 2023	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	3
18 de octubre de 2022	20 de noviembre de 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	6
19 de septiembre de 2022	23 de diciembre de 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	3
19 de septiembre de 2022	23 de diciembre de 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTETICA	7
04 de abril de 2022	12 de agosto de 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	6
04 de abril de 2022	12 de agosto de 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTETICA	4
14 de marzo de 2022	13 de abril de 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	3
11 de enero de 2022	01 de abril de 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	DIRECCION DE REGIONALIZACION	SEDE ZARZAL	6
11 de enero de 2022	31 de marzo de 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTETICA	4
11 de enero de 2022	31 de marzo de 2022	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	3
08 de noviembre de 2021	23 de diciembre de 2021	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	DIRECCION DE REGIONALIZACION	SEDE ZARZAL	6
08 de noviembre de 2021	23 de diciembre de 2021	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	3
08 de noviembre de 2021	23 de diciembre de 2021	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTETICA	4
17 de agosto de 2021	08 de octubre de 2021	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	6

17 de agosto de 2021	08 de octubre de 2021	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTETICA	4
01 de junio de 2021	08 de octubre de 2021	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	DIRECCION DE REGIONALIZACION	SEDE ZARZAL	3
08 de febrero de 2021	18 de junio de 2021	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	6
08 de febrero de 2021	18 de junio de 2021	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTETICA	4
12 de enero de 2021	17 de abril de 2021	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	DIRECCION DE REGIONALIZACION	SEDE ZARZAL	3
23 de noviembre de 2020	22 de diciembre de 2020	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	DIRECCION DE REGIONALIZACION	SEDE ZARZAL	3
18 de agosto de 2020	24 de diciembre de 2020	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTETICA	4
18 de agosto de 2020	23 de diciembre de 2020	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	6
08 de junio de 2020	16 de octubre de 2020	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	DIRECCION DE REGIONALIZACION	SEDE ZARZAL	3
03 de febrero de 2020	15 de mayo de 2020	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	3
03 de febrero de 2020	15 de mayo de 2020	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTETICA	4
21 de octubre de 2019	20 de diciembre de 2019	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	3
21 de octubre de 2019	20 de diciembre de 2019	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTETICA	4
20 de mayo de 2019	27 de septiembre de 2019	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	3

DEL	AL	VINCULACIÓN	FACULTAD	DEPENDENCIA	DEDICACIÓN (Horas/Periodo)
04 de febrero de 2019	12 de abril de 2019	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	24

DEL	AL	VINCULACIÓN	FACULTAD	DEPENDENCIA	DEDICACIÓN (Horas/Semanas)
21 de agosto de 2018	30 de diciembre de 2018	CONTRATISTA DOCENTE HORA CATEDRA	FACULTAD DE HUMANIDADES	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	3

Que el señor(a) **JORGE BEJARANO USECHE**, ha tenido auxilio educativo en la Universidad del Valle:

Como **ASISTENTE DE DOCENCIA DOCTORADO** durante los siguientes periodos:

DEL	AL	DEPENDENCIA
01 de febrero de 2018	30 de junio de 2018	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA
22 de agosto de 2017	21 de diciembre de 2017	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA



División de Recursos Humanos

01 de febrero de 2017	30 de junio de 2017	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA
22 de agosto de 2016	21 de diciembre de 2016	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA
14 de marzo de 2016	21 de julio de 2016	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA
18 de agosto de 2015	17 de diciembre de 2015	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA
02 de febrero de 2015	01 de junio de 2015	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA


Como **ASISTENTE DE DOCENCIA MAESTRIA** durante los siguientes periodos:

DEL	AL	DEPENDENCIA
20 de agosto de 2014	18 de diciembre de 2014	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA

La vinculación como Contrato Estatal Especial de Servicios, Auxilio de Estudio, Monitor, Becario, Asistente de Docencia ó de Investigación, Joven Investigador y Pasante Postdoctoral no implica una relación laboral con la Universidad y por lo tanto no genera prestaciones sociales.

Que hace parte del presente certificado la constancia expedida por el Docente Nelson Jair Cuchumbe Holguín, Jefe del Departamento de Filosofía de la Facultad de Humanidades de la Universidad del Valle, sobre cursos en los que apoyo académicamente como Asistente de Docencia Maestría, Asistente de Docencia de Doctorado y los cursos dictados como Docente Hora Catedra, por el Profesor Jorge Bejarano Useche en el Departamento de Filosofía con fecha del siete (07) de septiembre de 2023. (Anexos 03 Folios).

Este certificado se expide 15 de septiembre de 2023 y tiene vigencia de (2) meses a partir de la fecha de expedición.


División de Recursos Humanos

Código de Seguridad: 2-230815339



EL DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA

HACE CONSTAR:

Que el señor JORGE BEJARANO USECHE identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.667.721 expedida en Cali (V) está vinculado en el Departamento de Filosofía como Asistente de Docencia Docente desde el periodo 2014-II hasta el 2018-I y como Contratista Hora Cátedra desde el periodo 2018-II hasta la fecha y ha impartido los siguientes cursos:

Agosto - Diciembre 2014

- CULTURALES La lectura deleuziana de Bergson - Cód. 203220M - Gr.01 - Horario: Miércoles 10:00-13:00
- SEMINARIO: HISTORIA DE LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA V - Cód. 203542M - Gr. 01 - Horario: Viernes 10:00-13:00

Febrero - Junio 2015

- CURSO HISTORIA DE LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA II - Cód. 203501M - Gr. 01 - Horario: Viernes 10:00 AM – 13:00 PM
- SEMINARIO HISTORIA DE LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA II - Cód. 203503M - Gr. 01 - Horario: Lunes 10:00 AM – 13:00 PM

Agosto - Diciembre 2015

- CURSO HISTORIA DE LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA III - Cód. 203528M - Gr. 01 - Horario: Lunes 15:00 PM – 18:00 PM
- SEMINARIO HISTORIA DE LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA III - Cód. 203540M - Gr. 01 - Horario: Jueves 15:00 PM – 18:00 PM

Febrero - Junio 2016

- CURSO HISTORIA DE LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA I - Cód. 203500M - Gr. 01 - Horario: Lunes 10:00 AM – 13:00 PM
- CURSO HISTORIA DE LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA IV - Cód. 203529M - Gr. 01 - Horario: Jueves 15:00 PM – 18:00 PM

Agosto - Diciembre 2016

- CURSO HISTORIA DE LA FILOSOFÍA MODERNA I - Cód. 203496M - Gr. 01 - Horario: Jueves 15:00 PM – 18:00 PM

Facultad de Humanidades
Departamento de Filosofía

- CURSO HISTORIA DE LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA II - Cód. 203501M
- Gr. 01 - Horario: Lunes 10:00 AM – 13:00 PM

Febrero - Junio 2017

- CURSO HISTORIA DE LA FILOSOFÍA MODERNA II - Cód. 203497M - Gr.01 -
Horario: Lunes 10:00-13:00
- CURSO HISTORIA DE LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA V - Cód. 203530M
- Gr. 01 - Horario: Jueves 15:00-18:00

Agosto - Diciembre 2017

- CURSO HISTORIA DE LA FILOSOFÍA MODERNA III - Cód. 203524M - Gr. 01
- Horario: Lunes 10:00 – 13:00
- SEMINARIO HISTORIA DE LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA V - Cód.
203542M - Gr. 01 - Horario: Jueves 15:00 – 18:00

Febrero - Junio 2018

- CURSO HISTORIA DE LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA I - Cód. 203500M -
Gr. 01 - ccc
- SEMINARIO ÉTICA Y FILOSOFÍA POLÍTICA III - Cód. 203548M - Gr. 01 -
Horario: Jueves 15:00 – 18:00

Agosto - Diciembre 2018

- INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA - Cód. 203101M - Gr.
01 - Horario: Jueves 10:00 - 13:00

Febrero - Junio 2019

- CURSO FILOSOFÍA DE LA CIENCIA II - Cód. 203484M - Gr. 01 - Horario:
Miércoles 10:00 – 13:00

Agosto - Diciembre 2019

- INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA - Cód. 203101M - Gr.
01 - Horario: Jueves 10:00 - 13:00

Agosto - Diciembre 2020

- CURSO HISTORIA DE LA FILOSOFÍA MODERNA II - Cód. 203524M - Gr. 01
- Horario: Lunes 10:00 - 13:00
- CURSO HISTORIA DE LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA II - Cód. 203501M
- Gr. 01 - Horario: Lunes 15:00 - 18:00



Renovación de la Acreditación Institucional en **Alta Calidad**
2024 - 2034

Vamos a lograrla

Facultad de Humanidades
Departamento de Filosofía

Febrero - Junio 2021

- INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA - Cód. 203101M - Gr. 01 - Horario: Martes 15:00 - 18:00
- INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA - Cód. 203101M - Gr. 02 - Horario: Jueves 10:00 - 13:00

Agosto - Diciembre 2021

- CURSO HISTORIA DE LA FILOSOFÍA MODERNA IV - Cód. 203525M - Gr. 01 - Horario: Martes 10:00 - 13:00

Febrero - Junio 2022

- INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA - Cód. 203101M - Gr. 01 - Horario: Jueves 10:00 - 13:00
- INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA - Cód. 203101M - Gr. 02 - Horario: Martes 10:00 - 13:00

Agosto - Diciembre 2022

- CURSO HISTORIA DE LA FILOSOFÍA MODERNA I - Cód. 203496M - Gr. 01 - Horario: Lunes 10:00 - 13:00

Febrero - Junio 2023

- INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA - Cód. 203101M - Gr. 01 - Horario: Lunes 10:00 - 13:00
- INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA - Cód. 203101M - Gr. 02 - Horario: Jueves 15:00 - 18:00

Agosto - Diciembre 2023

- SEMINARIO HISTORIA DE LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA V - Cód. 203542M - Gr. 01 - Horario: Martes 10:00 - 13:00

Esta constancia se expide a los siete (07) días del mes de septiembre de 2023.

NELSON J CUCHUMBE H.

PROFESOR NELSON JAIR CUCHUMBE HOLGUÍN
JEFE DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 232

20 de diciembre de 2022

“Por la cual se reglamentan los criterios de selección y sus ponderaciones para la evaluación de los aspirantes a cargos de profesores de tiempo completo y medio tiempo, convocados mediante Concurso Público de Méritos”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Acuerdo No. 007 de junio 1 de 2007 expedido por el Consejo Superior, estableció que la Universidad del Valle realizará convocatorias para cubrir los cupos que hayan quedado vacantes, o de manera extraordinaria cuando esté plenamente justificada la necesidad de vinculación inmediata del profesor;

Que el Consejo Superior, mediante Resolución No. 074 de diciembre 15 de 2022, actualizó *el proceso de evaluación de méritos para el nombramiento de profesores de carrera en la Sede de Cali de la Universidad del Valle*;

Que es necesario unificar las ponderaciones al estudio de méritos académicos y de la Hoja de Vida, reconociendo para el resto de procedimientos y pruebas las especificidades de las diferentes Facultades;

Que corresponde al Consejo Académico definir los criterios y ponderaciones que se utilizarán en el estudio de la Hoja de Vida, así como el marco general de la evaluación de las pruebas académicas y la entrevista, especificando el puntaje mínimo para continuar a las siguientes fases del proceso;

Que es deber de la Institución garantizar la imparcialidad, la confiabilidad, y la validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y las competencias de los aspirantes; por lo tanto, es necesaria la definición de criterios y ponderaciones uniformes de aplicación;

Que es indispensable establecer procesos de selección eficaces que permitan la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil y a las competencias exigidas para ser profesor de la Universidad, en las áreas del conocimiento que correspondan;

Que los procedimientos y criterios que orientan el proceso de evaluación de méritos deben garantizar transparencia en la gestión, imparcialidad y objetividad en la evaluación, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados, y rigor en su implementación;

Que el proceso de selección debe ser eficaz en el sentido que posibilite valorar no solamente la competencia técnica o profesional de los aspirantes, sino también habilidades blandas que le permitan al profesor seleccionado desenvolverse y adaptarse con mayor facilidad al ambiente y la cultura institucional,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Establecer los criterios, ponderaciones y métodos de calificación para los concursos públicos de méritos que adelante la Universidad del Valle con el fin de vincular por nombramiento a docentes de tiempo completo y medio tiempo.

ARTÍCULO 2°. Los puntajes máximos asignables sobre la base de un total de 100 puntos serán los siguientes:

Hoja de Vida	40 puntos
Pruebas Académicas	50 puntos
Entrevista	10 puntos

DE LA EVALUACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA

ARTÍCULO 3°. La evaluación de la Hoja de Vida del candidato será realizada por la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad y esta se inicia con la verificación del cumplimiento de requisitos para posteriormente, sólo en el caso de aquellos aspirantes que cumplieron con la totalidad de estos, proceder con la calificación que se hará sobre la base del máximo número de puntos alcanzable en cada factor, así:

Formación académica:	6 puntos
Experiencia docente universitaria:	10 puntos
Experiencia profesional, investigativa o artística:	8 puntos
Productividad académica o artística	16 puntos

ARTÍCULO 4°. **Formación académica:** Para efectos de asignación de puntaje por este concepto, se tendrán en cuenta sólo los títulos en el área de la convocatoria a la cual haya aplicado el aspirante, y solamente se calificará el máximo título de posgrado, de acuerdo con la siguiente escala:

- Título de Doctorado 6 puntos
- Título de Maestría o de Especialización Médico Quirúrgica 4 puntos
- Título de Especialización 2 puntos

PARÁGRAFO 1°. Para efectos de esta convocatoria, las especialidades clínicas y quirúrgicas serán homologables a Maestrías.

PARÁGRAFO 2°. En el caso de no haber recibido el grado exigido en el perfil específico, el aspirante deberá acreditar la culminación de todos los requisitos para obtenerlo y que sólo se encuentra en espera de la expedición del diploma. Esta certificación debe ser expedida por autoridad competente de la institución educativa en la que el aspirante haya adelantado sus estudios, y debe indicar que el estudiante ha aprobado todos los requisitos y que sólo tiene pendiente la expedición del diploma.

PARÁGRAFO 3°. Cuando aplique, la exigencia de la suficiencia en un idioma extranjero se requiere como condición para proseguir con la evaluación de la Hoja de Vida; sin embargo, no se le asignará puntaje.

PARÁGRAFO 4°. Se otorgarán hasta un máximo de tres (3) puntos por acciones de cualificación adicional certificada, así:

- Por títulos de posgrado obtenidos con posterioridad a la obtención del título de posgrado exigido en el perfil, tres (3) puntos.
- Por estudios de posgrado adicionales un (1) punto por año de avance.
- Un (1) punto por cursos de cualificación en el área de formación pedagógica con intensidad mayor o igual a ochenta (80) horas acumulables, de los últimos 2 años.
- Un (1) punto por curso de cualificación en el área del perfil, con intensidad mayor o igual a ochenta (80) horas acumulables, de los últimos 2 años.
- Para el caso de aspirantes a concursos en la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud, se otorgará un (1) punto por asistencia a eventos de actualización en la especialidad con duración acumulada mayor o igual a 40 horas, en los últimos 2 años.

ARTÍCULO 5°. **Experiencia docente universitaria:** Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia docente universitaria se reconocerán dos (2) puntos, sin exceder el máximo tope establecido para este criterio. Para los perfiles de la Facultad de Salud, esta experiencia se cuenta en tiempo cronológico. Para efectos de evaluación se reconocerá la experiencia docente universitaria de los últimos 10 años.

PARÁGRAFO 1°. En casos de experiencia Hora Cátedra, una intensidad igual o superior a 160 horas acumulables por año, será equivalente a un año de tiempo completo.

PARÁGRAFO 2°. En el caso de Asistentes de Docencia se reconocerán cero punto cinco (0,5) puntos por semestre de vinculación.

ARTÍCULO 6°. **Experiencia profesional:** Considera el tiempo de ejercicio profesional, después de haber obtenido el título de pregrado y se valorará asignando hasta un (1) punto por cada año de experiencia profesional calificada, diferente a la docente, sólo si es en actividades profesionales afines al área del concurso al que se aplica, sin exceder el máximo tope establecido para este criterio. Para efectos de evaluación se reconocerá la experiencia profesional de los últimos 10 años.

PARÁGRAFO 1°. En los concursos en los que se acepte como requisito de formación académica el título profesional de Licenciatura, únicamente a los Licenciados se les considerará como experiencia profesional, la experiencia docente en instituciones de educación básica o media reconocidas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO 2°. Para el caso de la Facultad de Artes Integradas, la experiencia profesional considera experiencia artística en la cual se incluyen exposiciones individuales y colectivas, conciertos o recitales, creaciones escénicas o audiovisuales, curadurías; teniendo en cuenta que estos deben haberse desarrollado en eventos artísticos y culturales, organizados por Instituciones reconocidas y presentados en sitios que reúnan condiciones para este tipo de presentaciones. Para el efecto deberá presentarse el Programa de Mano ó Certificación de la entidad organizadora, y la asignación de puntos se hará sobre la siguiente base:

En los casos de Exposiciones:

- Por cada Exposición Individual de difusión internacional hasta 5 puntos.
- Por cada Exposición Individual de difusión nacional, regional o local hasta 2 puntos.
- Por cada Exposición Colectiva de difusión internacional hasta 3 puntos.
- Por cada Exposición Colectiva de difusión nacional, regional o local hasta 1 punto.

En los casos de Conciertos o Recitales:

- Por cada Concierto o Recital, como solista, de carácter internacional hasta 5 puntos.
- Por cada Concierto o Recital, como solista, de carácter nacional, regional o local hasta 3 puntos.
- Por cada Concierto o Recital, en colectivo, de carácter internacional hasta 2 puntos.
- Por cada Concierto o Recital, en colectivo, de carácter nacional, regional o local hasta 1 punto.

En los casos de creaciones escénicas:

- Por cada creación escénica de difusión internacional hasta 5 puntos.
- Por cada creación escénica de difusión nacional, regional o local hasta 3 puntos.

En los casos de curadurías:

- Por cada curaduría internacional hasta 5 puntos.
- Por cada curaduría nacional, regional o local hasta 3 puntos.

ARTÍCULO 7°. **Experiencia investigativa o artística:** Tendrá en cuenta la experiencia certificada del aspirante como investigador o como creador artístico siempre que sea en el área a la que aplica y posterior a la obtención del título de Maestría o Especialidad Clínica. La asignación de puntos se realizará sin exceder el máximo tope establecido para este criterio. Para efectos de evaluación se reconocerá la experiencia investigativa o artística de los últimos 10 años.

- a) Por cada año de experiencia investigativa o creativa certificada por instituciones o grupos de investigación, se reconocerán hasta dos (2) puntos.
- b) Investigación posdoctoral certificada; por cada año se reconocerán hasta dos (2) puntos.
- c) Un (1) punto por cada dirección de Tesis de Doctorado, hasta máximo cuatro (4) puntos; cero punto cinco (0.5) puntos por cada dirección de Trabajo de Investigación de Maestría, hasta máximo dos (2) puntos.

PARÁGRAFO 1°. Los años dedicados a la realización de estudios de posgrado no se contabilizan como experiencia investigativa, salvo para medicina humana.

PARÁGRAFO 2°. Cuando el candidato tenga título de Doctorado no se exigirá experiencia investigativa adicional.

PARÁGRAFO 3°. Cuando los periodos de experiencia docente universitaria, experiencia profesional o experiencia investigativa coincidan, se reconocerá como máximo una dedicación laboral de 44 horas a la semana y 65 horas por semana para profesionales médico quirúrgicos.

ARTÍCULO 8°. **Productividad académica:** Se tendrá en cuenta la producción académica, sin exceder el máximo tope establecido para este criterio. La productividad académica debe cumplir con los requisitos de clasificación del Decreto 1279-2002. Para efectos de evaluación se reconocerá la productividad académica de los últimos 10 años.

- Por cada Libro debidamente publicado que sea resultado de una labor investigativa o de creación artística, se asignarán cinco (5) puntos.
- Por cada capítulo de libro se asignará un (1) punto, hasta un máximo de cinco (5) puntos acumulados por este concepto.

- Artículos completos (Full Paper) publicados en revistas registradas en las bases de datos SCOPUS o ISI WoS, o revistas homologadas o indexadas por Colciencias, se asignarán puntos considerando la categoría de la revista en la fecha de la publicación, así:

Cuartil en SJR (SCImago Journal Rank)

Q1: 5 puntos

Q2: 4 puntos

Q3: 3 puntos

Q4: 2 puntos

Para los artículos de revistas homologadas o indexadas en la base de datos PUBLINDEX de Colciencias, se les asignará la siguiente valoración:

A1: 4 puntos

A2: 3 puntos

B: 2 puntos

C: 1 punto

Cuando las revistas homologadas o indexadas en Colciencias se encuentren también en las bases de datos SCOPUS o ISI WoS, se tendrá en cuenta la valoración establecida en el Cuartil SJR, antes indicado.

- Por cada patente oficialmente registrada se asignarán diez (10) puntos.
- Por premios internacionales se asignarán dos (2) puntos por primer puesto y un (1) punto por segundo puesto; por premios nacionales se asignará un (1) punto por primer puesto y cero punto cinco (0.5) puntos por segundo puesto.
- Por cada ponencia en congreso nacional o internacional reconocida en las memorias del evento, se reconocerán cero puntos cinco (0.5) puntos, hasta un máximo de dos (2) puntos acumulados por este concepto.
- Por cada publicación impresa o electrónica a nivel universitario, de carácter divulgativo o de sistematización del conocimiento en el área de la convocatoria o afines, se asignará cero puntos cinco (0.5) puntos hasta un máximo de dos (2) puntos acumulados por este concepto.

PARÁGRAFO 1°. Adicionalmente, en los concursos de la Facultad de Artes Integradas, se calificará:

PRODUCTOS	PUNTOS
Material didáctico o sistematización de conocimientos con ISBN	2
Potencias, ensayos, monografías	2

Grabaciones certificadas	5
Producción audiovisual certificada	5
Diseño de producto de difusión nacional o internacional certificado	5
Producción audiovisual con divulgación certificada	5
Creaciones escénicas o audiovisuales certificadas	5

PARÁGRAFO 2°. Los artículos, ensayos, libros y publicaciones conjuntas serán reconocidos de la siguiente manera: a) Cuando el número de autores sea menor o igual a tres se reconocerá el 100%, b) Cuando sea de 4 a 5 autores, se otorgará a cada uno la mitad del puntaje reconocido según el tipo de publicación, c) Cuando sea de 6 o más autores, se otorgará a cada uno el puntaje determinado para la publicación dividido por la mitad del número de autores.

PARÁGRAFO 3°. En el caso en que uno o más aspirantes hayan obtenido un puntaje superior al máximo posible en el criterio de productividad académica o artística, el puntaje se asignará de manera relativa al máximo puntaje obtenido por los aspirantes, utilizando una regla de tres simple para distribuir el tope del criterio.

ARTÍCULO 9°. La calificación de la Hoja de Vida del profesor que resulte seleccionado como producto de la convocatoria no sustituye el estudio que realiza el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje -CIARP- o quien haga sus veces, para fines salariales posteriores al momento de su vinculación como docente de planta de la universidad.

ARTÍCULO 10°. Los últimos 10 años que se consideran para la evaluación de la experiencia docente universitaria, profesional, investigativa, o de la productividad académica, son contados hasta la fecha de cierre de las inscripciones.

ARTÍCULO 11°. El puntaje mínimo que debe obtener un aspirante para ser preseleccionado y continuar en la fase de selección es de quince (15) puntos acreditados en el estudio de la Hoja de Vida.

ARTÍCULO 12°. Las Comisiones de Evaluación de Méritos notificarán, a los candidatos preseleccionados, por escrito y con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles, las pruebas

académicas que deberán presentar y el tema, lugar y fechas para su realización.

DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 13°. Para la evaluación y calificación de las pruebas académicas se reconocerán las especificidades de las Facultades, establecidas mediante Resolución del respectivo Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 14°. La calificación de las Pruebas Académicas se hará sobre la siguiente base:

Propuesta de curso	10 puntos
Propuesta de investigación o creación artística / interpretación:	15 puntos
Exposición oral o clase magistral:	25 puntos

ARTÍCULO 15°. Las Pruebas Académicas consisten en la presentación de:

- Una propuesta completa de un curso en el área en la cual el profesor desarrollará su actividad docente, o de un Ensayo en donde el aspirante debe plasmar su contribución a la Universidad, la Facultad y la Unidad Académica, en lo relacionado con la docencia, la investigación y la extensión.
- Una propuesta de investigación, sobre un problema determinado en el área a la cual aplica. En los concursos de la Facultad de Artes Integradas esta prueba puede ser reemplazada por una Propuesta de Creación Artística o una Muestra Interpretativa.
- Una Exposición oral sobre un tema del área respectiva del conocimiento, que deberá presentarse ante el claustro de profesores de la Unidad Académica (Escuela / Departamento, o Departamento adscrito a Escuela). En los concursos de la Facultad de Artes Integradas la exposición oral se puede reemplazar por la realización de una clase magistral ¹en público, con una duración de 30 minutos.

PARÁGRAFO 1°. Para la evaluación, tanto de la Propuesta de Investigación como de la Propuesta de Curso / Ensayo, serán asignados dos evaluadores, quienes emitirán una calificación numérica independiente. La calificación del candidato corresponderá al promedio aritmético de estas dos calificaciones, salvo las situaciones en las que estas calificaciones presenten diferencias mayores o iguales al 40% de la calificación máxima posible, en cuyo caso se solicitará la intervención de un

¹ Por "Clase magistral" se entiende una presentación oral acompañada de una demostración del talento, habilidad o destreza en un arte u oficio.

tercer evaluador, quien emitirá una calificación numérica, siendo la calificación del candidato el correspondiente promedio aritmético de las dos calificaciones más cercanas.

PARÁGRAFO 2°. La calificación obtenida por el candidato en la Exposición Oral corresponderá a la Mediana del conjunto de calificaciones globales emitidas de manera independiente por los evaluadores asistentes a la presentación.

ARTÍCULO 16°. Transcurridas las Pruebas Académicas, la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad, convocará a Entrevista a aquellos candidatos que hayan alcanzado mínimo treinta y ocho (38) de los cincuenta (50) puntos establecidos en las Pruebas Académicas. De estos treinta y ocho (38) puntos, un mínimo de diecisiete (17) puntos deben haberse obtenido en la exposición oral o clase magistral.

DE LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA

ARTÍCULO 17°. La Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad, a través de los medios que estime convenientes, citará a Entrevista únicamente a aquellos candidatos que cumplen las condiciones señaladas en el Artículo anterior, informando la fecha, hora y lugar para su presentación. La programación de las entrevistas no sugiere orden alguno de posiciones.

PARÁGRAFO 1°. La calificación obtenida por el candidato en la Entrevista corresponderá al promedio aritmético del conjunto de calificaciones globales emitidas de manera independiente por cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad.

PARÁGRAFO 2°. Las Comisiones de Evaluación de Méritos podrán invitar a un profesional experto en este tipo de procesos para que los acompañe durante la entrevista.

ARTÍCULO 18°. El puntaje mínimo para ser incluido en la Lista de Aspirantes será de setenta (70) puntos, de los cuales al menos siete coma cinco (7,5) puntos deben haberse logrado en la Entrevista.

PARÁGRAFO 1°. Solamente a quienes hayan presentado la totalidad de pruebas académicas y la entrevista, podrá asignarse una calificación total del proceso de evaluación de méritos.

PARÁGRAFO 2°. En caso de empate, la Comisión de Evaluación de Méritos aplicará como criterios de desempate, el puntaje obtenido en la exposición oral², y de persistir el empate el segundo criterio es el puntaje obtenido en la propuesta de investigación.

² Se usa "exposición oral", para usar el mismo término que aparece en el ARTÍCULO 15, literal c.

PARÁGRAFO 3°. Según el compromiso establecido en el cronograma de la convocatoria, la Vicerrectoría Académica publicará los resultados de la Etapa de Selección, listando en su página Web en estricto orden de méritos únicamente a los aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos resultado total del proceso de evaluación de méritos.

DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 19°. Durante todo el proceso de evaluación de méritos, los evaluadores asignarán a cada factor una calificación entre 1 y 5 y se utilizará hasta una cifra decimal. Para la obtención de las calificaciones consolidadas en cada criterio de la Hoja de Vida, cada una de las Pruebas Académicas y la Entrevista, se utilizarán dos cifras decimales aplicando la técnica de redondeo.

ARTÍCULO 20°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 20 días de diciembre de 2022.

El presidente,


EDGAR VARELA BARRIOS
Rector


LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General



Instituto de Educación y Pedagogía Convocatoria Docente 2016

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Universidad del Valle, Ciudad Universitaria Meléndez,
Instituto de Educación y Pedagogía - Edificio 388 - Espacio 207
Teléfonos: (57) (2) 3392311

Los aspirantes deberán cumplir además del perfil general que se detalla a continuación, el perfil específico para cada concurso, así:

- a) Título profesional, expedido por instituciones de educación superior (IES) debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- b) Título de Doctorado. En las áreas clínicas de la Facultad de Salud el requisito es título de Segunda Especialidad Clínica.

En el caso de no haber recibido el título de Doctorado o de Segunda Especialidad Clínica, los aspirantes que no hayan recibido el título de posgrado correspondiente, deberán acreditar la culminación de todos los requisitos, faltando sólo la expedición del diploma. Esta certificación debe ser expedida por la institución educativa en la que el aspirante adelantó sus estudios.

- c) El título más reciente debe haberse obtenido en los últimos 10 años.
- d) Experiencia docente universitaria de mínimo un (1) año en el equivalente de tiempo completo en los últimos 10 años. En casos de experiencia Hora Cátedra, un semestre tiempo completo es equivalente a 3 cursos. Para los cupos de las Escuelas de Medicina, Enfermería, Odontología y Rehabilitación Humana, esta experiencia se cuenta en tiempo cronológico. Quienes hayan sido Asistentes de Docencia deberán adjuntar la certificación oficial correspondiente.
- e) En caso de que el perfil específico de un concurso exija acreditar experiencia profesional, ésta deberá ser de los últimos 10 años.
- f) En caso de que el perfil específico de un concurso exija acreditar experiencia investigativa o productividad académica, éstas deben ser de los últimos 10 años.
- g) En el caso de aspirantes cuya lengua materna no sea el español, la proficiencia en esta lengua, debe ser acreditada.

h) Los candidatos elegidos se desempeñarán como profesores y desarrollarán actividades de docencia en pregrado y posgrado, investigación y extensión.

i) Disponibilidad inmediata para la fecha de vinculación.

En los concursos donde se haya autorizado excepción del requisito de formación académica definido en el literal b) del Artículo Anterior, se exigirá adicionalmente Certificación de suficiencia en cualquiera de los siguientes idiomas: Inglés, francés, alemán o portugués.

CÓD.	PLAZAS	DEDICACIÓN	PERFIL
50-01	1	Tiempo Completo	<p>Línea de Desarrollo Académico: Fundamentación, Didáctica y Entrenamiento Deportivo del Voleibol</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional en Educación Física, Cultura Física, Ciencias del Deporte o Pedagogía y Deporte. • Título de Doctorado o Maestría en la línea de desarrollo académico. • Experiencia docente universitaria de mínimo un (1) año en el equivalente de tiempo completo, en la línea de desarrollo académico. • Experiencia Profesional de un (1) año en el equivalente de tiempo completo en la línea de desarrollo académico. <p>ASPIRANTES SIN TÍTULO DE DOCTORADO DEBEN ACREDITAR ADICIONALMENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación de suficiencia en cualquiera de los siguientes idiomas: Inglés, francés, alemán o portugués.
50-02	1	Tiempo Completo	<p>Línea de Desarrollo Académico: Tecnología de la Información y la Comunicación en la Educación Matemática.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Matemáticas, Licenciado en Matemáticas y Física, Matemático, Licenciado en Educación básica con énfasis en Matemáticas, o Licenciado en Educación Primaria con énfasis en Matemáticas. • Título de Doctorado o Maestría en la línea de desarrollo Académico. • Experiencia Docente Universitaria de mínimo un (1) año en el equivalente de tiempo completo en la línea de desarrollo académico. <p>ASPIRANTES SIN TÍTULO DE DOCTORADO DEBEN ACREDITAR ADICIONALMENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participación en por lo menos en un (1) proyecto de investigación. • Certificación de suficiencia en cualquiera de los siguientes idiomas: Inglés, francés, alemán o portugués.